

d

**Programa de
seguimiento con las
víctimas de violencia en
el ámbito familiar desde
las OAVD**



Generalitat de Catalunya
Departament de Justícia
**Centre d'Estudis Jurídics
i Formació Especialitzada**

Aviso legal

Los contenidos de este documento están sujetos a una licencia de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 2.5 España de Creative Commons, el texto completo de la cual se encuentra disponible en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/es/legalcode.es>

Por lo tanto, se permite copia, distribución y comunicación pública siempre que se cite al autor del texto y la fuente (Generalidad de Cataluña. Departamento de Justicia. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada), tal como consta en la cita recomendada incluida en cada artículo. No se puede hacer uso comercial ni obras derivadas.

Resumen de la licencia:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/es/deed.es>



El Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada ha editado este documento respetando el texto original de los autores.

Las ideas y opiniones expresadas en el documento son de responsabilidad exclusiva de los autores, y no se identifican necesariamente con las del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.

1ª edición: febrero de 2018

Índice

PARTE I. INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR 5

| | |
|--|----|
| 1. Introducción | 9 |
| 2. Justificación | 11 |
| 3. Marco jurídico | 12 |
| 4. Participantes y metodología..... | 14 |
| 5. Instrumento de evaluación de necesidades de las víctimas de violencia en el ámbito familiar | 15 |
| 5.1. Entorno de aplicación del instrumento | 16 |
| 5.2. Exploración y tipo de intervención | 17 |
| 5.3. Registro de la información..... | 18 |
| 5.4. Fases de aplicación del instrumento..... | 18 |
| 5.5. Definición de las áreas | 19 |
| 5.6. Formulario del instrumento..... | 26 |
| 5.7. Niveles de seguimiento..... | 28 |
| 5.8. Glosario de conceptos: áreas y indicadores | 29 |
| 5.9. La fiabilidad del instrumento | 33 |
| 5.10. Resultado de la aplicación del instrumento | 33 |
| 5.11. Caso práctico..... | 34 |
| 5.12. Características de la intervención en función del resultado de la evaluación | 38 |
| 6. Conclusiones..... | 39 |
| 7. Equipo de trabajo | 40 |

PARTE II. PLAN DE SEGUIMIENTO CON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR..... 41

| | |
|---|----|
| 1. Introducción | 45 |
| 2. Justificación | 45 |
| 3. Participantes y metodología..... | 46 |
| 4. Plan de seguimiento con las víctimas de violencia en el ámbito familiar..... | 47 |
| 4.1. Actuaciones generales | 47 |
| 4.2. Actuaciones específicas | 49 |
| 4.3. Actuaciones ante circunstancias de riesgo sobrevenidas | 53 |
| 4.4. Criterios de reevaluación | 55 |
| 5. Circuito | 56 |
| 6. Equipo de trabajo | 57 |

**Instrumento de evaluación
de las necesidades
de las víctimas de violencia
en el ámbito familiar**

Índice

| | |
|---|----|
| 1. Introducción | 9 |
| 2. Justificación | 11 |
| 3. Marco jurídico | 12 |
| 4. Participantes y metodología..... | 14 |
| 5. Instrumento de evaluación de necesidades de las víctimas de violencia en el ámbito familiar | 15 |
| 5.1. Entorno de aplicación del instrumento | 16 |
| 5.2. Exploración y tipo de intervención | 17 |
| 5.3. Registro de la información..... | 18 |
| 5.4. Fases de aplicación del instrumento..... | 18 |
| 5.5. Definición de las áreas | 19 |
| 5.5.1. Medidas de protección..... | 20 |
| 5.5.2. Hechos | 21 |
| 5.5.3. Víctima..... | 22 |
| 5.5.4. Agresor | 24 |
| 5.5.5. Relación actual víctima-agresor | 25 |
| 5.6. Formulario del instrumento..... | 26 |
| 5.7. Niveles de seguimiento..... | 28 |
| 5.8. Glosario de conceptos: áreas y indicadores | 29 |
| 5.9. La fiabilidad del instrumento | 33 |
| 5.10. Resultado de la aplicación del instrumento | 33 |
| 5.11. Caso práctico..... | 34 |
| 5.12. Características de la intervención en función del resultado de la evaluación | 38 |
| 6. Conclusiones..... | 39 |
| 7. Equipo de trabajo | 40 |

1. Introducción

La necesidad de intervenir específicamente con las víctimas del delito nace en los años 80, cuando algunos organismos internacionales y comunitarios impulsan acciones para incorporar la necesidad de atención y/o intervención no solo por el daño sufrido, sino también por la vertiente reparadora que implica la atención a la víctima.

En concreto, la Decisión marco del Consejo de la Unión Europea, de 15 de Marzo de 2001, relativa al Estatuto de la víctima en el proceso penal, y las diferentes recomendaciones europeas R(85)4, R(85)11, R(87)21 i R(2002)5 hacen referencia, de manera específica, al papel de la víctima, y concretamente al hecho que:

- El tratamiento de sus necesidades se ha de hacer de manera integrada y articulada.
- Se ha de respetar todos sus derechos y garantizar su intimidad.
- Se le ha de dar apoyo antes, durante y después del proceso penal.

En este contexto, el Gobierno de Cataluña había decidido poner en marcha los recursos para poder dar respuesta a las recomendaciones antes referenciadas. Por este motivo, ya el año 1996, se habían creado en Cataluña las **oficinas de atención a la víctima del delito del Departamento de Justicia** (en adelante **OAVD**), que tienen como finalidad ofrecer a las víctimas del delito información y apoyo para ejercer los derechos que les reconoce la legislación vigente, y también una atención integral para potenciar la recuperación personal y reducir la victimización ofreciéndoles información, orientación, apoyo y derivación a recursos especializados.

Las OAVD dependen funcionalmente del Área de Reparación y Atención a la Víctima de la Dirección General de Ejecución Penal en la Comunidad y de Justicia Juvenil del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña. Actualmente hay cinco oficinas en Cataluña, distribuidas territorialmente en Barcelona, Lleida, Girona, Tarragona y Tortosa, y otra, la Oficina ForaCat, para víctimas que residen fuera de Cataluña y el agresor de las cuales está interno en un centro penitenciario o cumple una medida penal alternativa en territorio catalán.

En las oficinas trabajan equipos multidisciplinarios formados por profesionales de la psicología, el trabajo social, la educación social y el derecho. Ofrecen a cada víctima una atención integral y adecuada a sus necesidades específicas.

Desde las reformas legislativas introducidas por la Ley orgánica 27/2003 y por la Ley orgánica 1/2004, las atribuciones y funciones de las OAVD se amplían y concretan en las siguientes:

- Son el punto de coordinación de las órdenes de protección en materia de violencia de género y violencia doméstica y, por tanto:
 - Han de tener conocimiento de las órdenes de protección dictadas por los órganos judiciales.
 - Han de contactar con aquellas víctimas sobre las cuales se ha adoptado una medida de protección, para valorar sus necesidades y coordinar la derivación a los servicios de la red.
 - Han de informar a las víctimas con medidas de protección de la vigencia y el contenido de estas medidas, y también de la situación penal y penitenciaria de su agresor.

- Ofrecen una atención integral desde el ámbito social, psicológico y jurídico para detectar las necesidades de la víctima y facilitar el acceso a recursos específicos, así como para ofrecer atención antes, durante y después del proceso judicial.

En definitiva, las OAVD son un servicio público gratuito que atienden las demandas de los ciudadanos víctimas de delitos, ofrecen la información que necesitan y les facilitan el acceso a ayudas, servicios especializados y medios de seguridad para garantizar su proceso de recuperación.

También aportan el apoyo y la contención emocional necesaria en situaciones de crisis y hacen el seguimiento de las actuaciones judiciales facilitando la información necesaria.

Este papel se ha incrementado e intensificado con la entrada en vigor el pasado 27 de octubre de 2015 de la Ley 4/2015, del Estatuto de la víctima del delito y su reglamento posterior, Real decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el cual se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, y se regulan las oficinas de asistencia a las víctimas del delito.

Una vez la víctima se convierte en usuaria de la OAVD se inicia la intervención que, en términos generales, persigue los siguientes objetivos:

1) ***Proporcionar una atención integral:***

Este objetivo general se concreta en actuaciones específicas que tienen que ver con las siguientes acciones para ofrecer:

- Atención a todas las personas independientemente de su edad, sexo o nacionalidad e independientemente de si hay denuncia y/o un procedimiento penal abierto o no.
- Atención con independencia del tipo de delito.
- Atención presencial y/o telefónica gratuita.
- Atención en tres ámbitos: social, jurídico y psicológico.

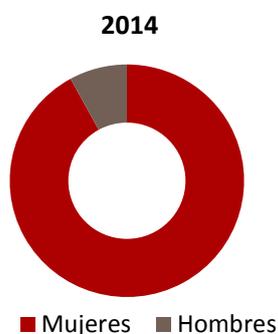
2) ***Gestionar las medidas de protección adoptadas por los tribunales***

En concreto han de ofrecer:

- Información sobre el procedimiento para solicitar una medida de protección.
- Información sobre el significado de las medidas de protección y su validez.
- Información sobre la situación del agresor y el momento procesal, penal y penitenciario.
- Coordinación con los agentes implicados para garantizar la privacidad, seguridad y protección de las víctimas.

2. Justificación

Según los datos publicados por el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, el año 2014 se atendieron 7.767 personas en las OAVD, de las cuales 7.093 eran mujeres y 674 eran hombres.



Por demarcaciones, en Barcelona se atendieron un total de 4.295 personas; en Tarragona 1.023; en Girona 1.125; en Lleida 886; en las Terres de l'Ebre 270 y 168 fuera de Cataluña.

En cuanto a los delitos que más se han atendido en las OAVD a lo largo de 2014, el 20 % son por violencia doméstica y el 19 %, por maltratos.

Según los datos que constan en el Área de Reparación y Atención a la Víctima, las OAVD de Cataluña atendieron el año 2014 un total de 5.943 víctimas de la violencia ejercida por su pareja o ex-pareja.

Desde su creación el año 1996, prácticamente en el transcurso de las últimas dos décadas, las OAVD han ido definiendo el modelo de intervención ante esta realidad, por un lado ateniéndose al marco jurídico y al encargo institucional, pero también en función de las demandas y la realidad del día a día.

Así, para dar respuestas más efectivas a las necesidades de las víctimas de violencia en el ámbito familiar, el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña firmó un convenio con la "Fundación la Caixa" el año 2009 que se ha ido renovando año tras año hasta la actualidad.

El objetivo es doble:

- Por un lado, poner a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género el acceso a programas específicos para su recuperación
- Por otro lado, llevar a término la validación de un modelo estructurado de evaluación de necesidades de las víctimas.

Para dar respuesta al primero de estos objetivos, la Fundación "Obra Social la Caixa" colabora con las OAVD facilitando el acceso a entidades que llevan a cabo programas para fomentar y promover la atención a mujeres que han vivido o viven una situación de violencia y su recuperación. Estos programas son:

- *Programa Violencia: Tolerancia Cero*: programa de sensibilización e intervención para mujeres víctimas de violencia de género.
- *Programa Incorpora*: programa de inserción laboral dirigido específicamente a este colectivo.
- *Programa CaixaProinfancia*: programa de atención a la infancia.

Además, también en los últimos años, los profesionales del Área de Reparación y Atención a la Víctima del Departamento de Justicia han participado en la creación de un instrumento de evaluación de riesgo de sufrir violencia en el ámbito de la pareja. Se trata del *Protocolo de valoración del riesgo de violencia contra la mujer por parte de su pareja o expareja, RVD-BCN*. Esta herramienta, creada el año 2011, permite hacer una valoración del riesgo de violencia contra la mujer por parte de su pareja o expareja.

Es un instrumento que ha sido validado¹ y es utilizado y reconocido por diferentes actores que intervienen con las víctimas de violencia de género.

En este momento, con el objetivo de seguir profundizando y mejorando en el servicio que se ofrece desde las OAVD, es necesario ir un paso más allá en la definición del modelo de intervención con las víctimas de violencia de género y violencia doméstica.

Es por este motivo que desde el Área de Reparación y Atención a la Víctima se impulsa el trabajo que tenemos entre manos. El objetivo es que los profesionales de las oficinas, mediante un proceso de trabajo colaborativo, definan el **Instrumento de evaluación de las necesidades de las víctimas de violencia en el ámbito familiar**.

Este instrumento pretende ser una herramienta de trabajo interno aplicada por los profesionales que trabajan en las OAVD, a partir de la cual se pueda definir el plan de trabajo que se ha de llevar a cabo con cada una de las víctimas según las necesidades detectadas y la situación de riesgo identificada por el profesional. Así, este instrumento, ha de permitir a los profesionales de las OAVD detectar los casos de más complejidad y establecer diferentes niveles de seguimiento.

En este sentido, el instrumento que aquí presentamos, por un lado, tendrá como resultado la identificación de las áreas en que la víctima es más vulnerable y donde, por tanto, será necesario incidir más y, por otro lado, ayudará a definir el nivel de seguimiento que el profesional ha de llevar a cabo.

Se ha de tener en cuenta que este instrumento ha sido concebido como una herramienta dinámica que se tendrá que revisar en función de la evolución de la realidad y de la situación de la víctima en cada momento y que, por tanto, irá modulando la intervención que ha de realizar el profesional.

3. Marco jurídico

A lo largo de los últimos años se ha producido un extenso despliegue legislativo en esta materia. Este hecho deja constancia de la preocupación y sensibilidad por parte de los entes públicos en relación a la erradicación de la violencia hacia las mujeres y la especial atención que éstas requieren.

La motivación para resolver esta problemática ha generado la promoción de una mayor sensibilización y actuación en este ámbito, entendiendo que es una cuestión que sobrepasa el ámbito privado y que ha de vincular todos los poderes públicos. Efectivamente, en los últimos años tanto las diversas administraciones como los órganos legislativos y judiciales están haciendo esfuerzos evidentes en esta línea.

¹ El Protocolo RVD-BCN ha sido sometido a un proceso de validación científica que se inició el mes de febrero de 2010 y finalizó en junio de 2011. Este proceso de validación ha sido dirigido por el Grupo de Estudios Avanzados en Violencia (GEAV) de la Universidad de Barcelona, y ha sido financiado a partes iguales por el Ayuntamiento de Barcelona, el Consorcio Sanitario de Barcelona y el Instituto Catalán de las Mujeres (ICD). Han participado profesionales y servicios de todos los ámbitos implicados: justicia, sanidad, servicios sociales y cuerpos policiales (Mozos de Escuadra y Guardia Urbana).

El Parlamento de Cataluña fue el precursor en aprobar una ley el año 2008, la **Ley 5/2008, de 24 de Abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista**, que establece mecanismos que contribuyen a la erradicación de la violencia machista desde una perspectiva amplia y transversal y reconoce el derecho de las mujeres a vivir sin sufrir ninguna manifestación de esta violencia.

Esta normativa, ha sido ampliada con la reciente aprobación de la **Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres**, que obliga a la Administración de la Generalidad a impulsar los medios humanos, formativos y materiales necesarios al personal del ámbito judicial y penitenciario para la prevención de todas las manifestaciones de violencia machista y la protección de las víctimas.

A nivel estatal, resulta destacable en materia de violencia de género la **Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género**, ya que promovió la tipificación penal de determinados tipos de comportamientos y supuso una primera apuesta para garantizar una atención global y adecuada.

La **Ley orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, de violencia doméstica e integración social de los extranjeros**, aprobada un año antes, también iba en la línea de rechazar de manera tajante este tipo de violencia, previendo mayores sanciones para este tipo de comportamientos.

Pero no solo hay una previsión legislativa para condenar y sancionar estos comportamientos, sino que los esfuerzos van también dirigidos a garantizar a las víctimas de violencia de género una especial protección.

En este sentido, resultan especialmente valiosas las normas contenidas en la **Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica**, y la **Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección**.

El **Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia de género**, realizado en Estambul el 11 de mayo de 2011 y ratificado por España el año 2014, supuso un paso adelante y significó la vinculación de los estados firmantes para promover todas aquellas actuaciones dirigidas a proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia y de discriminación y para prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra la mujer y contra la violencia doméstica.

Del mismo modo son destacables las aportaciones que en esta línea se promueven con la aprobación de la **Ley orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal**, que recientemente ha entrado en vigor, y de la **Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito**, que ha entrado en vigor en octubre de 2015.

Estas leyes amplían la consideración de especial protección, incorporan un mayor reconocimiento de la dignidad de todas las víctimas y establecen una especial atención a las víctimas de la violencia de género, ampliando esta atención a las víctimas indirectas de estos comportamientos.

Desde las reformas legislativas operadas en materia de medidas judiciales de protección a las víctimas por la Ley orgánica 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de violencia machista, y por la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, las OAVD, por acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 21 de octubre de 2003, se constituyen también como punto de coordinación de las órdenes de protección de las víctimas de violencia doméstica y de género en el ámbito territorial de Cataluña.

4. Participantes y metodología

Antes de entrar a describir cuál ha sido la metodología de trabajo, hay que destacar que, desde el primer momento, se consideró imprescindible que el diseño del instrumento fuese fruto de la reflexión y la experiencia compartida por los profesionales que trabajan en las OAVD.

Este hecho ha sido fundamental, ya que la herramienta que se ha creado en el marco de este Debat a bat se tiene que incorporar en la práctica profesional de las OAVD. Pero, además, se entiende que son los profesionales los que conocen mejor la realidad de las víctimas de violencia de género y violencia doméstica con quien están interviniendo.

De manera que, en la creación del grupo que había de conformar el Debat a bat que ahora nos ocupa, teníamos que contar con profesionales que representasen ampliamente a todos los equipos de atención a la víctima. Así pues, han participado profesionales de todas las OAVD de Cataluña.

Además, han participado los profesionales del Área de Atención y Reparación a la Víctima. También, en el proceso de debate, reflexión y creación de este instrumento, hemos dispuesto de la guía de un facilitador que ha dotado todo el proceso de rigor académico y de calidad conceptual y metodológica.²

El proceso de creación y diseño del instrumento de evaluación de las necesidades de las víctimas se ha realizado mediante la reflexión, las aportaciones, el debate y el consenso de los profesionales participantes, y siempre teniendo en cuenta su experiencia y condición de expertos en este ámbito.

Es necesario decir que el formato *Debat a bat* propuesto por el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada ha permitido crear un espacio de encuentro y de trabajo idóneo para la discusión, el consenso y la toma de decisiones en la creación del instrumento.

² Todos los profesionales participantes están referenciados en el [apartado 7 del presente documento](#).

Proceso de elaboración

El proceso de elaboración se ha estructurado en siete sesiones de trabajo y una fase de validación posterior. Estas sesiones se han dividido en cinco iniciales, seguidas de un lapso de tiempo de dos meses en que se ha llevado a cabo la aplicación práctica de la herramienta a algunos casos para comprobar su ajuste.

Posteriormente se han llevado a cabo las dos sesiones de seguimiento que han servido para revisar la primera propuesta y acabar de ajustarla en función de los resultados obtenidos durante los dos meses de pruebas, y finalmente se ha validado el instrumento.

Así pues, a lo largo de la primera fase, se creó el instrumento de evaluación teniendo en cuenta las necesidades de las víctimas de violencia de género detectadas por los equipos y el tipo de intervención que se deriva.

Entre la primera y la segunda fase, se estableció un periodo en que los profesionales de los diferentes equipos hicieron pruebas con el instrumento creado con algunos de los casos en que estaban trabajando para validar la utilidad y adecuación. Una vez probado el instrumento, se llevaron a cabo las dos sesiones adicionales para pulir y dar forma definitiva a la herramienta.

En relación a la organización de las sesiones, se han establecido diferentes roles. Por un lado, los profesionales de las diferentes OAVD han representado sus respectivos equipos, participando en el debate y en la creación del instrumento. Además, los profesionales que han participado en este Debat a bat han asumido el compromiso de hacer partícipes al resto de compañeros de los respectivos equipos, cosa que ha permitido incorporar todas las opiniones.

Por otro lado, los profesionales del Área de Reparación y Atención a la Víctima, además de participar en este proceso creador consensuado, han recogido las actas de cada una de las sesiones, han ido confeccionando el instrumento resultante sobre la base de las aportaciones realizadas y han redactado el documento final.

Y todo esto bajo la guía de Antonio Ruiz que, en su rol de facilitador, ha aportado criterios metodológicos y académicos a todo este proceso.

5. Instrumento de evaluación de necesidades de las víctimas de violencia en el ámbito familiar

El instrumento de evaluación de las necesidades de las víctimas de violencia en el ámbito familiar atendidas en las OAVD de Cataluña ha de permitir conocer cuáles son las necesidades de las víctimas con quien se interviene. Ha de ayudar a detectar las áreas de más vulnerabilidad y, a partir de aquí, ha de servir para definir el plan de trabajo y ayudar a decidir la intervención.

Se trata de poder identificar los aspectos personales, judiciales, sociales, psicológicos y relacionales que requieren una mayor incidencia profesional y, sobre la base de las necesidades detectadas, establecer un plan de trabajo que ayude a atenderlas de manera adecuada e individualizada. Así pues, estas áreas actuarán como catalizadoras a la hora de establecer el plan de seguimiento, porque permitirán poner el foco sobre los aspectos en que se ha de incidir o será necesario tener en cuenta, a la vez que determinarán el grado de vulnerabilidad de la situación.

Se ha de tener en cuenta que, por definición, el instrumento es una herramienta dinámica que determinará el plan de trabajo que será necesario implantar en el curso de la intervención con las víctimas. Hay que destacar que hasta ahora se ha definido como una herramienta específica para el trabajo con víctimas de violencia en el ámbito familiar.

5.1 Entorno de aplicación del instrumento

Antes de entrar a definir las características propias del instrumento hemos de tener en cuenta cómo se produce el primer contacto de los profesionales de las oficinas con estas víctimas. El acceso de las víctimas al servicio se produce por diferentes vías:

a) Cuando la víctima del delito lo pide explícitamente

Nos referimos aquí a las víctimas que se dirigen de manera autónoma y voluntaria a las OAVD, bien porque conocen el servicio por intervenciones anteriores, bien porque alguna persona les ha hablado de este servicio o bien porque han sido derivadas desde algún servicio de la red de recursos.

b) En sede judicial durante la guardia VIDO

En este caso nos referimos a los casos en que la primera intervención profesional se produce en el juzgado especializado en violencia sobre la mujer, competente cuando la víctima comparece ante el juez en calidad de denunciante.

Aquí se puede intervenir antes, durante o después de la comparecencia:

- Antes de la comparecencia, porque en el momento que la víctima formaliza la denuncia ante el cuerpo policial de Mozos de Escuadra estos le notifican que, justo antes de comparecer ante el juez, puede dirigirse al profesional de la OAVD que encontrará en la sede del juzgado, o porque el mismo juzgado solicita la presencia de este profesional.
- Durante la comparecencia, porque según el estado emocional o de crisis en que se puede encontrar la víctima, se recomienda que haya un profesional de la OAVD para hacer una primera intervención y facilitar la declaración.
- Después de la comparecencia, cuando a la víctima se le ha otorgado una medida de protección y es derivada a la OAVD o, si no le ha sido otorgada, para valorar una posible situación de desamparo o vulnerabilidad.

c) De manera oficiada a causa de una medida de protección dictada por el juez o tribunal

En estos casos, la oficina de referencia activa el protocolo de seguimiento de la medida de protección de acuerdo con el contenido del mandato judicial de protección, cosa que comporta la comunicación del técnico de la OAVD con la víctima.

5.2 Exploración y tipo de intervención

Una vez realizado en primer contacto con la víctima y después de la primera atención, es cuando se aplicará el instrumento que, como veremos, nos aportará información relativa a dos aspectos:

a) Nos orientará en la exploración de la información que nos ha de servir para identificar los aspectos que conviene trabajar con la víctima de manera prioritaria.

Esta identificación ha de ayudar a definir las características, las necesidades, las potencialidades y el grado de vulnerabilidad, fortalezas o necesidades de protección de la víctima.

A partir de este primer resultado se podrá identificar la mayor o menor complejidad que la situación explorada representa para el profesional que ha de intervenir.

La información recogida mediante el instrumento ha de permitir hacer una primera diagnosis del caso y destacar las áreas en que la víctima es más vulnerable en cada momento y donde, consiguientemente, el profesional tendrá que incidir.

Así pues, el instrumento ha de ayudar a poner de manifiesto los aspectos en que es deseable que el profesional intervenga o, cuando menos, que hay que tener en cuenta dado que existen determinadas carencias o dificultades añadidas. Ha de ser una herramienta que permita elaborar planes de trabajo adecuados y dirigidos a resolver las necesidades de cada una de las víctimas de manera sistematizada y que queden registrados en la base de datos de las OAVD.

Las áreas que se tienen en cuenta en el momento de hacer la evaluación son las siguientes:

- La existencia de medidas de protección.
- La gravedad de los hechos.
- Determinadas características de vulnerabilidad de la víctima.
- Determinadas características del agresor que pueden incidir en la vulnerabilidad de la víctima.
- La relación existente entre el agresor y la víctima, en tanto que puede afectar a la situación de fragilidad de la víctima que estamos atendiendo.

b) Podremos establecer el tipo de intervención que es necesario realizar en cada caso y la intensidad del seguimiento.

El tipo de intervención se define a partir del cruce de dos datos:

- La identificación de la complejidad del caso. Se han de compatibilizar en cuantas áreas conviene intervenir, es decir, las áreas en que se han detectado necesidades.
- La puntuación global obtenida.

Del cruce de estos dos datos se derivará el nivel de seguimiento, que oscilará entre:

- Bajo
- Moderado-bajo
- Moderado-alto
- Alto

5.3 Registro de la información

La información obtenida y el resultado de la exploración se recogerán en la base de datos (SIOAVD).

Así pues, el nivel de seguimiento se corresponde con los resultados que se obtienen y que son visibles en la base de datos una vez introducida la valoración de cada uno de los indicadores.

La informatización de la información persigue diferentes objetivos:

- Por una parte, tener la información del caso sistematizada y recogida en una única base de datos para que tanto el profesional referente, como otros profesionales que puedan tener que intervenir en el caso, pueda acceder más fácilmente.
- Por otra parte, facilitar la sistematización de las actuaciones que se han de realizar en las áreas en que hay que intervenir, las cuales continuarán recogidas también en la base de datos, y también definir y establecer el plan de trabajo a llevar a cabo con cada víctima en el momento de hacer su evaluación.

5.4 Fases de aplicación del instrumento

El instrumento ha de ser una herramienta útil y que aligere la carga organizativa de los equipos profesionales. La secuencia que se deriva de la aplicación del instrumento se resume en las fases siguientes:

1a. Exploración del caso y registro de la información

Se evalúa cada uno de los indicadores.

2a. Obtención de la puntuación resultante

Se obtiene a partir de las puntuaciones asignadas a cada uno de los indicadores y de la suma de los totales de las áreas evaluadas.

3a. Valoración del resultado

En este momento se tendrá que hacer una doble valoración:

- Se compatibilizará la puntuación obtenida en cada uno de los indicadores y, a partir de aquí, se definirán las áreas que habrá que trabajar con la víctima. Esta definición nos permitirá establecer la complejidad del caso en función de la situación personal, social, familiar y judicial en que se encuentra y el número de áreas en que conviene intervenir o que se han de tener en cuenta, y establecer el plan de trabajo.
- Se valorará **la puntuación global** resultante que se obtendrá de la suma total.

El cruce del resultado relativo a la complejidad del caso (número de áreas a trabajar) y la puntuación global (total) nos informará de las características de la víctima y de su grado de vulnerabilidad. Es a partir de aquí cuando habrá que establecer el **nivel de seguimiento**.

4a. Valoración de la complejidad del caso

Como hemos dicho, la consideración de mayor o menor complejidad del caso tiene que ver con el número de áreas que hay que tener en cuenta en el plan de trabajo. Los criterios para determinar la complejidad del caso son:

- **Alta complejidad.** El resultado obtenido establece que las cinco áreas requieren intervención profesional o se han de tener en cuenta.
- **Mediana complejidad.** Hay tres o cuatro de las áreas evaluadas que requieren intervención profesional o se han de tener en cuenta.
- **Baja complejidad.** Las áreas en que se ha de incidir oscilan entre ninguna y dos.

5a. Definición del nivel de seguimiento

Los resultados obtenidos hasta el momento y el cruce de los dos datos determinarán, como se verá más adelante, el nivel de seguimiento, el tipo de intervención y las características del seguimiento que el profesional de referencia ha de realizar con aquella víctima. El tipo de seguimiento variará en función del grado de intensidad que requiera. Las intervenciones más prioritarias darán por resultado un grado de seguimiento **alto** mientras que, en el extremo opuesto, encontraremos los casos en que **no será necesario hacer seguimiento**.

6a. Registro del nivel de seguimiento y temporización

El seguimiento a realizar quedará registrado en la base de datos de las OAVD y marcará el calendario de actuaciones y la temporalidad que el técnico referente ha de seguir.

5.5 Definición de las áreas

Como ya se ha mencionado con anterioridad, el instrumento permite evaluar diferentes áreas que tienen que ver con la situación de la víctima. Las áreas que se tienen en cuenta son:

1. La existencia de medidas de protección.
2. La gravedad de los hechos.
3. La vulnerabilidad de la víctima.
4. Las características de la persona agresora, y como inciden en la vulnerabilidad de la víctima.
5. La relación existente entre la persona agresora y la víctima, en la medida que puede afectar a la situación de fragilidad de la víctima

Para evaluar estas áreas, el instrumento incorpora la exploración de diferentes indicadores que están vinculados a cada una de las cinco áreas. Estas áreas actuarán como áreas en el momento de poner en marcha determinados tipos de actuación, y de aquí se derivará también el nivel de seguimiento. Así pues, estas áreas son:

- Medidas de protección
- Hechos
- Víctima
- Agresor
- Relación actual víctima-agresor

La herramienta pretende facilitar la organización i sistematización del Trabajo, a la vez que se produce un consenso profesional en los modelos de intervención, con criterios compartidos y definiendo los mismos ejes de exploración e intervención para todas las víctimas.

Así, los indicadores a evaluar quedarán recogidos y actualizados en la base de datos, que dará información válida a los equipos respecto a:

- Las áreas en que se ha de intervenir con la víctima.
- La información que el profesional desconoce y que podría indicar que es necesario continuar explorando.
- El tipo de seguimiento (más o menos intensivo) que se ha de hacer en función de la situación global de la víctima.

Una vez más, se ha de recordar que la recogida, registro y vaciado de la citada información es de carácter dinámico y se irá adaptando a la realidad de la víctima en cada momento.

A continuación se definirán cada una de las áreas y se concretará la manera de evaluarlas. Además, se definirá cómo incidirán en la determinación del grado de vulnerabilidad de la víctima, de la complejidad que su caso representa, y, consiguientemente, del tipo de intervención que el profesional tendrá que realizar y el nivel de seguimiento

En definitiva se trata de trasladar a un formato binario la puntuación obtenida para cada área (0/1), que indicará ausencia/presencia de la necesidad de tener en cuenta o intervenir sobre cada una de las áreas.

Finalmente, en el punto 5.8³ del presente documento se incorpora el **«Glosario de conceptos»**. Este documento es la guía que ha de seguir el profesional para valorar y puntuar los diferentes indicadores. En este documento encontrará la referencia de cómo esta puntuación opera en la determinación del tipo de intervención a hacer en cada caso.

5.5.1 Medidas de protección

Por medidas de protección entendemos todas las órdenes de protección de carácter penal que contiene el ordenamiento jurídico, las cuales pueden ser de carácter cautelar o bien de carácter condenatorio y definitivo.

En cuanto a la utilización del instrumento, las medidas que se han de tener en cuenta son las que tienen que ver con la víctima y con el mismo agresor. Si hay medidas de protección en relación a otros agresores no se harán constar en esta evaluación. Por tanto:

Las medidas de protección son en relación al agresor de los hechos actuales. Si hay medidas de protección en relación a otro agresor no se tendrán en cuenta en esta evaluación.

Hay que tener en cuenta que, ya antes de la incorporación de esta herramienta, la existencia o ausencia de medidas de protección determinaba el tipo de intervención que había que realizar con las víctimas y, en definitiva, las actuaciones profesionales que se derivan.

³ Glosario de conceptos: áreas e indicadores, [punto 5.8 del presente documento](#)

Una vez más, recordamos que las OAVD son el punto de coordinación de las órdenes de protección y que cuando estas órdenes existen generan en los equipos actuaciones ineludibles que se han de mantener.

En relación al instrumento, hay que diferenciar si las medidas de protección están vigentes o están extinguidas, o bien si no hay medidas de protección, entendiendo que una víctima sin ninguna medida de protección es más vulnerable que una víctima que ha tenido una medida y se ha extinguido.

La puntuación de esta área para determinar **las características de vulnerabilidad de la víctima** es la siguiente:

- Con medidas de protección extinguidas: puntuación 0
- Con medidas de protección vigentes: puntuación 1
- Sin medidas de protección: puntuación 2

Cuando el resultado global de esta área es 1 o 2, indica que el profesional de referencia ha de intervenir necesariamente en esta área.

5.5.2 Hechos

Esta área se refiere a los hechos conocidos por el profesional. Para valorarlo se tendrá que incorporar la información obtenida por diferentes fuentes. Por un lado, la que consta en la sentencia o la interlocutoria y/o en toda la documentación judicial o policial a la que se tenga acceso, pero también todo aquello que relata la víctima, en relación a las acciones cometidas por su agresor, hayan sido objeto de denuncia o no.

La valoración de los hechos tiene un carácter global. El profesional ha de evaluar, por un lado, la existencia del hecho, teniendo en cuenta la calificación jurídica (si la hay), y también la intensidad en cuanto a la gravedad y/o el impacto que los hechos ocasionan en la víctima.

Es una valoración realizada por el profesional, más allá de los hechos contenidos en la documentación policial y judicial. Esta evaluación se basa en el relato de la víctima y se complementa con la documentación judicial, médica, psicológica o social de que se disponga, y también está en función de dónde continúe el proceso penal (audiencia o juzgado penal).

1. En relación a esta área, el profesional ha de evaluar, por un lado, la existencia del hecho y, por otro, la intensidad en cuanto a la gravedad y/o impacto que los hechos ocasionan en la víctima.

Esta valoración se hace cuantificando de 0 a 3, siendo

- 0 ausencia o se desconoce,
- 1 leve
- 2 grave
- 3 muy grave.⁴

⁴ Definido en [5.8 Glosario](#).

2. Se evalúan cinco indicadores, entre 0 y 3 puntos cada uno de ellos. Una vez cuantificados todos los indicadores, y haciendo el sumatorio, la puntuación total oscilará de 0 a 15. Los ítems a evaluar son:
 1. Agresión física
 2. Agresión sexual
 3. Utilización de armas
 4. Amenazas y coacciones
 5. Maltrato psicológico

3. Así pues, una vez integrada toda la información relativa a todos los hechos conocidos en relación al agresor, el área *Hechos* se podrá calificar de la manera siguiente:
 - Hecho leve: puntuación total de 0 a 5
 - Hecho grave: puntuación total de 6 a 10
 - Hecho muy grave: puntuación total de 11 a 15

4. Al trasladar la puntuación total resultante a un formato binario (0/1) que nos permita determinar si esta área será objeto de consideración o intervención, tendremos que tener en cuenta que:
 - Hecho leve (de 0 a 5): puntuación 0
 - Hecho grave o muy grave (de 6 a 15): puntuación 1

5.5.3 Víctima

Esta área y los indicadores que contiene ofrecen información sobre cuáles son las condiciones de la víctima en cada momento para poder elaborar el plan de trabajo que dé respuesta a sus necesidades y potencialidades.

En general, esta área valora el estado de la víctima, teniendo en cuenta los aspectos que consideramos que pueden afectar más su vulnerabilidad.

Se tiene que tener en cuenta toda la información de que se disponga, tanto la que deriva del contacto o intervención con la misma víctima como la que se deduce de la documentación policial y/o judicial o de la coordinación con otros servicios o recursos.

La evaluación de esta área se divide en dos grandes apartados, *Inter* e *Intra*. Cada uno de los apartados se puntúa de la manera que se explica a continuación.

1a. INTER

Se valoran las circunstancias interpersonales, sociales y/o relacionales que se han consensuado como más relevantes en el momento de considerar la mayor o menor vulnerabilidad de la víctima.

Los indicadores que se han de evaluar son:

1. Red de apoyo
2. Recursos económicos
3. Situación administrativa
4. Cargas familiares
5. Otras relaciones de violencia

Así pues, en este apartado se tendrán en cuenta cinco indicadores. Cada uno obtiene una puntuación de 0 o 1, siendo 0 *ausente* o *se desconoce* i 1 *presente*. La puntuación máxima es de 5 puntos.

2a. INTRA

Este aspecto pretende evaluar los aspectos individuales, personales y psicológicos de la víctima que se han considerado más relevantes. Se divide en dos bloques: el primero, bloque I, recoge las características personales de la víctima; el segundo, bloque II, hace referencia a las características cognitivas y de percepción. Se evalúa de la siguiente manera:

Bloque I. Características personales de la víctima

Se tendrán en cuenta seis indicadores. Cada uno tiene una puntuación de 0 si está ausente o se desconoce y de 0,5 o 1 si está presente. La puntuación máxima para el **bloque I** es de 5,5. Los indicadores son:

1. Necesidades de contención
2. Edad
3. Discapacidad
4. Salud mental
5. Toxicomanías
6. Dificultades idiomáticas

Bloque II. Características cognitivas/percepción

Se valoran cuatro indicadores. Cada indicador tiene una puntuación de 0 si está ausente o se desconoce, y de 1,50 si está presente. La puntuación máxima para el **bloque II** es de 6. Los indicadores a evaluar son:

1. Valores y creencias
2. Necesidad de intervención
3. Percepción del riesgo
4. Resistencia al cambio

En definitiva, en relación al área de la víctima, una vez evaluados ambos apartados (INTER/INTRA) y después de haber puntuado todos los indicadores, la puntuación total oscila entre 0 y 16,5.

Así pues, obtendremos una puntuación global que se traducirá en los resultados siguientes:

- Baja vulnerabilidad: puntuación de 0 a 5
- Moderada vulnerabilidad: puntuación de 6 a 10
- Alta vulnerabilidad: puntuación de 11 a 16,5

Además de la puntuación global respecto a la vulnerabilidad, las puntuaciones por apartados nos indican si alguna de las áreas de intervención se ha de abordar de manera más intensiva. Así pues, por ejemplo, la valoración global puede indicar que la víctima es poco vulnerable porque tiene muchos recursos sociales y de red, pero puntúa muy alto en el apartado INTRA.

Esta puntuación indica que es muy vulnerable internamente y que muestra pocos recursos personales para hacer frente a la situación de violencia. Eso nos permitirá dibujar un plan de intervención ajustado a sus necesidades.

Y una vez más, al trasladar estas puntuaciones a un formato binario para traspasar el resultado a la tabla de perfil según la complejidad del caso, hemos de considerar que:

- Baja vulnerabilidad: puntuación 0
- Moderada o alta vulnerabilidad: puntuación 1

Siempre que el área víctima resulte relevante (es decir, que tenga una puntuación de 1) indicará al profesional que tiene que hacer tareas dirigidas a resolver o atender las necesidades específicas que han sido detectadas.

5.5.4 Agresor

La valoración de esta área ha de permitir identificar los aspectos propios del agresor que puedan ser relevantes para la situación de la víctima y que haya que tener en cuenta en el momento de definir el plan de trabajo con ella.

Se pretende evaluar el riesgo que el agresor puede representar para la víctima. El profesional tiene que hacer una valoración teniendo en cuenta, por un lado, la información aportada por la víctima y, por otro, toda la información relevante referida al agresor procedente de otros recursos y equipos (centros penitenciarios, medidas penales alternativas, sistema Viogen, Mozos de Escuadra, servicios sociales de atención primaria, equipos de asesoramiento técnico penal, servicios especializados, etc.), o la que se desprende de la documentación judicial y/o policial.

Las variables a valorar respecto al agresor también están distribuidas en dos apartados y tienen que ver con su situación interpersonal e intrapersonal.

Se ha de valorar el riesgo o peligrosidad que el agresor representa para la víctima, puntuando cada indicador según si es inexistente o se desconoce (puntuación 0) o está presente (puntuación 0,5, 1, 1,25 o 1,50, según el caso). Cada uno de los apartados se puntuará de la manera siguiente:

1a. INTER

Se valoran las circunstancias interpersonales, sociales y/o relacionales más relevantes en el momento de considerar la mayor o menor peligrosidad que supone la persona agresora para la víctima. Estos indicadores son:

1. Agresor en libertad
2. Paradero desconocido
3. Quebrantamiento de condena
4. Antecedentes de violencia
5. Excarcelación de alto riesgo
6. Protocolo de urgencia de medidas penales alternativas o de centros penitenciarios

Cada uno de estos seis indicadores obtiene una puntuación de 0, 0,5, 1 o 1,5 siendo 0 *ausente* o se *desconoce*, y el resto *presente*.

2a. INTRA

En este segundo apartado se valoran algunos aspectos individuales, personales, sociales y psicológicos del agresor que se consideran determinantes para el aumento del riesgo de la víctima. Las variables a valorar en este caso son cuatro, y hay que asignar a cada una *presente* o *ausente* / *se desconoce*.

1. Trastornos de salud mental
2. Toxicomanías
3. Negación- justificación
4. Exclusión social

Cada una de las variables de este segundo apartado tiene una puntuación de 1,25 o 1,50.

Finalmente, una vez evaluados todos los indicadores posibles en relación al agresor, la puntuación total oscila entre 0 y 11,5, de manera que:

- Baja peligrosidad: puntuación de 0 a 4
- Moderada peligrosidad: puntuación de 5 a 8
- Alta peligrosidad: puntuación de 9 a 11,5

Cuando trasladamos esta puntuación al formato binario, resulta que:

- Baja peligrosidad: puntuación 0
- Moderada o alta peligrosidad: puntuación 1

Así cuando este resultado sea 1, indicará que se han de tener en cuenta algunos aspectos relacionados con el agresor en el momento de diseñar la intervención con la víctima.

5.5.5 Relación actual víctima-agresor

Finalmente, esta última área pretende recoger todos los aspectos relevantes que tienen que ver con la relación que tienen o han tenido víctima y agresor y que pueden tener una incidencia en el momento de evaluar necesidades y de definir el plan de trabajo.

Hace referencia a los aspectos de la relación entre víctima y agresor que pueden añadir una complejidad específica y tener una incidencia directa en la situación de la víctima.

Respecto a esta última área se valoran cuatro indicadores que se considera que tienen una especial relevancia por la complejidad añadida que suponen:

1. Hijos menores en común
2. Acoso y control
3. Ruptura de la relación
4. Relación actual

Se ha de indicar 0 si está *ausente* o *se desconoce* o 1 si está *presente*.

Esta área tiene una puntuación máxima de 4 puntos. Se considera que:

- No hay incremento de la complejidad de la relación: puntuación 0
- Incremento moderado/alto de la complejidad de la relación: puntuación de 1 a 2
- Incremento muy alto de la complejidad de la relación: puntuación de 3 a 4

Consideraremos que esta área es destacable cuando la puntuación global de los indicadores sea superior a 1, de manera que:

- Cuando la puntuación es 0: puntuación 0
- Cuando la puntuación es superior a 1: puntuación 1

5.6 Formulario del instrumento

A continuación adjuntamos el formulario resultante del consenso elaborado por todos los profesionales participantes en este *Debat a bat*.

Como se verá, el documento ha sido elaborado con la pretensión de ser una herramienta visual, útil, sencilla y dinámica que ayude a los equipos a hacer exploraciones sistematizadas y a registrar las áreas de intervención que son más prioritarias para trabajar con la víctima. Todo ello con la finalidad última de elaborar los planes de trabajo y establecer el tipo de seguimiento más adecuado en cada caso.

Finalmente, hay que señalar que en las tablas que adjuntamos a continuación se han hecho constar las puntuaciones máximas respecto al formulario así como de las áreas que serán objetivo de trabajo profesional. En las dos últimas columnas se ha hecho la conversión al formato binario.

Tabla 1. Formulario de valoración de las diferentes áreas en que se estructura el instrumento

| Área | Indicador | Puntuación | RFM* | Área susceptible de intervención | |
|---|---|---|------|--|---|
| MEDIDAS DE PROTECCIÓN | Medidas de protección extinguidas 0, vigentes 1, sin medidas 2 | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | 2 | Medidas 0 (= 0) Medidas 1 o 2 (= 1) | 1 |
| HECHOS | Agresión física | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 | 15 | Hecho leve: de 0 a 5 (= 0) Hecho grave: de 6 a 10 (= 1) Hecho muy grave: d'11 a 15 (= 1) | 1 |
| | Agresión sexual | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 | | | |
| | Utilización de armas | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 | | | |
| | Amenazas y coacciones | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 | | | |
| | Maltrato psicológico | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 | | | |
| VÍCTIMA | INTER | | 16,5 | Baja vulnerabilidad: de 0 a 5 (= 0) Moderada vulnerabilidad: de 6 a 10 (= 1) Alta vulnerabilidad: d'11 a 16,5 (= 1) | 1 |
| | Falta de red de apoyo social (aislamiento social) | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Falta de recursos económicos (ingresos, trabajo) | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Falta de situación administrativa regular | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Cargas familiares | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Otras relaciones de violencia anteriores (<i>pareja u otros</i>) | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | | | |
| | INTRA. Bloque I. Características personales de la víctima | | | | |
| | Necesidad de contención | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0,50 | | | |
| | Edad: menos de 18 o más de 65 años | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Discapacidad física y/o mental | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Trastorno mental | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Toxicomanías | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Desconocimiento del idioma | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Bloque II. Características cognitivas / percepción | | | | |
| | Valores y creencias que justifiquen sumisión y/o la violencia | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1,50 | | | |
| | Falta de consciencia de la necesidad de la intervención | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1,50 | | | |
| Falta de percepción del riesgo | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1,50 | | | | |
| Resistencia al cambio | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1,50 | | | | |
| AGRESOR | INTER | | 11,5 | Bajo riesgo: de 0 a 4 (= 0) Riesgo moderado: de 5 a 8 (= 1) Riesgo alto: de 9 a 12 (= 1) | 1 |
| | Agresor en libertad | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0,50 | | | |
| | Paradero desconocido | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0,50 | | | |
| | Quebrantamiento de condena | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Antecedentes de violencia (<i>penales y/o policiales</i>) | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Excarcelación de riesgo alto | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1,50 | | | |
| | Activación de protocolo de urgencia MPA o CP | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1,50 | | | |
| | INTRA | | | | |
| | Trastornos de salud mental (ideaciones de suicidio, falta de control de impulsos, etc.) | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1,25 | | | |
| | Toxicomanías | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1,50 | | | |
| No reconocimiento de los hechos, discurso justificador, culpabilización de la víctima, etc. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1,50 | | | | |
| Exclusión social (falta de recursos económicos, situación irregular en el país, etc.) | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1,25 | | | | |
| RELACIÓN VÍCTIMA - AGRESOR | Hijos menores en común | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | 4 | No hay riesgo: puntuación 0 (= 0) Incrementa el riesgo moderadamente: puntuación de 1 a 2 (= 1) Incrementa el riesgo significativamente: puntuación de 3 a 4 (= 1) | 1 |
| | Acoso y control (cuando no hay MP) | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Rotura reciente de la relación (dentro de los últimos 6 meses) o manifestación de la voluntad de romper la relación | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Existencia de relación actual entre víctima i agresor | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | | | |
| * RFM: Resultado final máximo | | | 49 | | 5 |

5.7 Niveles de seguimiento

Como ya se ha indicado a lo largo de todo el documento, el resultado de la aplicación de la herramienta creada es doble: por un lado, ha de permitir detectar cuáles son las áreas en las que hay que incidir más intensamente en cada caso concreto y conocer qué complejidad tiene en relación a la intervención a realizar con la víctima y, por otro lado, ha de permitir establecer, en función de los datos obtenidos en la exploración, el tipo de intervención y el grado de intensidad del seguimiento. A este último resultado le llamaremos nivel de seguimiento.

En este sentido, pues, resulta que la complejidad de la intervención será más grande cuantas más áreas resulten activadas. Para el establecimiento del tipo de intervención y el nivel de seguimiento (de alta intensidad, de intensidad media-alta, media-baja o baja) hemos de tener en consideración los dos ejes: puntuación total y número de áreas resultante. A partir de estos dos valores aplicaremos la siguiente tabla:

Tabla 2. Seguimiento a hacer sobre la base de los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento

| | | | | | | | |
|-----------------------------|----------|----------------|----------------|------------|------------|------------|------------|
| Número de áreas resultante | 5 | | | Medio-alto | Alto | Alto | Alto |
| | 4 | | | Medio-bajo | Medio-alto | Alto | Alto |
| | 3 | | Bajo | Bajo | Medio-bajo | Medio-bajo | Medio-alto |
| | 2 | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Medio-bajo | |
| | 1 | No seguimiento | Bajo | Bajo | | | |
| | 0 | No seguimiento | No seguimiento | Bajo | | | |
| Puntuación total resultante | De 0 a 6 | De 7 a 11 | De 12 a 18 | De 19 a 27 | De 28 a 35 | De 36 a 43 | De 44 a 49 |

Esta información vendrá dada automáticamente por la base de datos, de manera que, una vez introducidos los datos correspondientes, el profesional sabrá el nivel y la temporalidad del seguimiento.

Por otro lado, este registro ha de permitir establecer el calendario de las actuaciones y el orden de prioridades de la intervención que hemos de ofrecer a la víctima.

5.8 Glosario de conceptos: áreas e indicadores

Tabla 3. Definición de las medidas, descripción de los indicadores e ítems de puntuación

| ÁREA | CARACTERÍSTICAS | INDICADOR | DESCRIPCIÓN | Puntuación |
|-----------------------|---|-----------------------------------|--|----------------------------|
| MEDIDAS DE PROTECCIÓN | Las medidas de protección son en relación al agresor de los hechos actuales. Si hay medidas de protección en relación a otro agresor no se tendrán en cuenta en esta evaluación. | Medidas de protección extinguidas | Incluye medidas cautelares y órdenes de protección adoptadas en cualquier procedimiento judicial, en relación al mismo agresor, que hayan finalizado. | <input type="checkbox"/> 0 |
| | | Medidas de protección vigentes | Cualquier medida u orden de protección que esté vigente en el momento de la evaluación. | <input type="checkbox"/> 1 |
| | | Sin medidas de protección | No tiene ninguna medida ni orden de protección, bien porque no se han pedido nunca, bien porque aun habiéndolas pedido no se le hayan concedido o bien porque se le han levantado (las ha dejado de tener) después de un recurso. | <input type="checkbox"/> 2 |
| HECHOS | La valoración de los hechos tiene un carácter global. El profesional ha de evaluar, por un lado, la existencia del hecho, teniendo en cuenta la calificación jurídica (si la hay), y también la intensidad en cuanto a la gravedad y/o el impacto que los hechos ocasionan en la víctima. Es una valoración que hace el profesional, más allá de los hechos contenidos en la documentación policial y judicial. Esta evaluación se basa en el relato de la víctima y se complementa con la documentación policial, judicial, médica, psicológica o social de que se disponga, y en función de donde continúe el proceso penal (audiencia o juzgado penal). | Agresión física | Incluye cualquier tipo de agresión física. La gravedad se valora en función de las lesiones: | <input type="checkbox"/> 0 |
| | | | 1: sin lesiones | <input type="checkbox"/> 1 |
| | | | 2: con lesiones leves o graves | <input type="checkbox"/> 2 |
| | | | 3: con lesiones de consideración muy grave | <input type="checkbox"/> 3 |
| | | Agresión sexual | Incluye cualquier delito contra la libertad o la indemnidad sexual. | <input type="checkbox"/> 0 |
| | | | | <input type="checkbox"/> 1 |
| | | | | <input type="checkbox"/> 2 |
| | | Utilización de armas | Comporta el uso de cualquier instrumento, herramienta o arma durante la comisión del delito. Se puntúa teniendo en cuenta: 0: sin utilización de ningún arma o instrumento 1: utilización de otros instrumentos que no sean 2 o 3 2: utilización de objetos o herramientas que pueden hacer daño (bate de beisbol, piedra, botella, cristal...) 3: utilización de armas de fuego, armas blancas (incluye toda la variedad de cuchillos o similares) o líquidos abrasivos | <input type="checkbox"/> 3 |
| | | | | <input type="checkbox"/> 0 |
| | | | | <input type="checkbox"/> 1 |
| Amenazas y coacciones | Amenazas a la víctima con verbalizaciones que tienen que ver con hacer daño a la familia o a ella misma; o impedir o forzar a la víctima a hacer o no hacer determinadas cosas. Se puntúa en función del impacto, del tiempo y de su credibilidad, es decir, más grave cuanto más tiempo y más cantidad. Así, puntuaremos: 0: sin amenazas 1: amenazas puntuales, casi nunca 2: amenazas graves, tanto verbales como escritas, y de vez en cuando 3: a menudo o muy a menudo amenazas verbales más acciones indirectas hacia la víctima (matar un animal doméstico de la víctima, quemar, rallar o dañar su coche, el agresor se intenta suicidar, la cierra con llave en su casa...) | <input type="checkbox"/> 2 | | |
| | | <input type="checkbox"/> 0 | | |
| | | <input type="checkbox"/> 1 | | |
| Maltrato psicológico | Menoscabo mental y/o emocional que el agresor causa a la víctima de manera continuada y prolongada en el tiempo. Se puntuará: 0: ausencia de maltrato psicológico 1: inicio del control por parte del agresor, pero la víctima mantiene plenamente la autonomía 2: hay anulación de la víctima como persona, pero aún mantiene áreas de autonomía (como ir a trabajar) y no se encuentra aislada 3: el maltrato psicológico como consecuencia la anulación de la víctima como persona y su aislamiento | <input type="checkbox"/> 3 | | |
| | | <input type="checkbox"/> 0 | | |
| | | <input type="checkbox"/> 1 | | |
| | | | | <input type="checkbox"/> 2 |
| | | | | <input type="checkbox"/> 3 |

| AREA | CARACTERÍSTICAS | INDICADOR | DESCRIPCIÓN | Puntuación |
|--|---|--|---|------------|
| Se ha de tener en cuenta toda la información de que se dispone, tanto la que se deriva del contacto o intervención con la misma víctima como la que se deduce de la documentación policial i/o judicial o de la coordinación con otros servicios o recursos. | | INTER | | |
| | Falta de red de apoyo social y/o familiar positivo (aislamiento social) | Hace referencia a las situaciones que comportan una situación de aislamiento social. Es un indicador que refleja la ausencia de recursos de apoyo, personales y/o profesionales (red de familia extensa en condiciones de ofrecer apoyo positivo, entidades o recursos especializados u otros). | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | |
| | Falta de recursos económicos (ingresos, trabajo) | Hace referencia a las situaciones económicas de dependencia/autonomía. Se ha de discriminar si la víctima tiene suficientes ingresos para subsistir. Se tiene que tener en cuenta cualquier tipo de ingreso (proveniente de trabajo, rentas, ayudas económicas, pensiones y/o prestaciones, etc.). | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | |
| | Falta de situación administrativa regular | Hace referencia a la falta de documentación regularizada que permita el acceso de la víctima al mercado laboral, a las ayudas y/o a los servicios de la red pública. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | |
| | Cargas familiares (hijos a cargo, padres dependientes, etc.) | Incluye cualquier persona que dependa económicamente y/o que esté a cargo de la víctima. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | |
| | Otras relaciones de violencia anteriores (pareja u otras) | Incluye antecedentes de cualquier relación familiar o de parentesco marcada por la violencia. Hace referencia a situaciones de violencia en otras relaciones de pareja anteriores, y también a la familia de origen. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | |
| | | INTRA | Bloque I. Características personales de la víctima | |
| | La víctima necesita contención (no se valorará en la guardia de VIDO) | Incluye todos los indicadores fisiológicos y/o emocionales que atenúan las capacidades de la víctima. Se tienen en cuenta aspectos fisiológicos como taquicardias, hiperventilación o lloros recurrentes, pero también otras cuestiones de orden psicológico de la víctima en el momento de la intervención, como la dificultad para ordenar el pensamiento, la desorientación, el miedo, el bloqueo cognitivo, la rabia o la tristeza manifiesta. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0,50 | |
| | Edad: menos de 18 o más de 65 años | La víctima tiene 17 años o más, o bien 65 años o más. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | |
| | Discapacidad física y/o mental | La víctima tiene reducida o le falta alguna capacidad física y/o mental que aumenta su vulnerabilidad. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | |
| | Trastorno mental | La víctima presenta algún trastorno mental o de la personalidad que probablemente afecta a su estabilidad emocional y/o su conducta. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | |
| | Toxicomanías | La víctima hace un consumo abusivo de sustancias tóxicas y/o estupefacientes, que incluye alcohol, cannabis o cualquier otro tipo de droga. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | |
| | Desconocimiento del idioma | La víctima no domina el idioma (catalán o castellano), y eso le supone una dificultad añadida que aumenta su vulnerabilidad. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | |
| | | | Bloque II. Características cognitivas / percepción | |
| | Valores y creencias que justifican la sumisión y/o la violencia | Hace referencia a los pensamientos o ideaciones expresadas por la víctima a partir de los cuales se puede deducir una aceptación de la relación de dominio-sumisión basada en patrones culturales y/o familiares que están interiorizados y aceptados. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1,50 | |
| | Falta de consistencia de la necesidad de la intervención | Se refiere a las situaciones en que la víctima no cree que los servicios especializados puedan hacer nada para ayudarla y no acepta la intervención o los recursos ofrecidos. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1,50 | |
| | Falta de percepción del riesgo | Se refiere a la disonancia entre la percepción del riesgo que tiene el profesional y la que tiene la víctima. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1,50 | |
| | Resistencia al cambio | Se refiere a actitudes o acciones de la víctima a partir de las cuales se puede inferir que tiene dificultades para generar un cambio y/o modificar la su situación. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1,50 | |

AGRESOR

| AREA | CARACTERÍSTICAS | INDICADOR | DESCRIPCIÓN | Puntuación |
|------|--|---|---|---|
| | | INTER | | |
| | | Agresor en libertad | Cuando el agresor no está en un centro penitenciario, en un centro educativo de justicia juvenil o en un centro de internamiento para el cumplimiento de una medida de seguridad. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0,50 |
| | | Paradero desconocido | Cuando, en el momento de la denuncia, el presunto agresor no se ha presentado al requerimiento judicial y/o se impone una orden de busca y captura. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0,50 |
| | Se pretende evaluar el riesgo que el agresor puede representar para la víctima. El profesional hará una valoración teniendo en cuenta, por una parte, la información aportada por la víctima y, por otra parte, toda la información relevante procedente de otros recursos y equipos, como centros penitenciarios, medidas penales alternativas, sistema Viogen, Mozos de Escuadra, servicios sociales del ámbito penal, equipos de asesoramiento técnico penal, centros de atención social u otros servicios especializados que ofrezcan información sobre el agresor, y también la que se desprende de la documentación judicial y/o policial. | Quebrantamiento de condena | Cualquier quebrantamiento de medida o de condena por hechos relacionados con la misma víctima. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 |
| | | Antecedentes de violencia | Hace referencia a todos los antecedentes de delitos violentos, sean o no contra la misma víctima, de que se tiene conocimiento. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 |
| | | Excarcelación de riesgo alto | Desde el centro penitenciario o desde la OAVD se ha hecho una valoración de alto riesgo de reincidencia delictiva en el momento de la excarcelación, se ha activado el protocolo correspondiente y se ha puesto en conocimiento de la Fiscalía. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1,50 |
| | | Activación del protocolo de urgencia MPA o CP | Desde el equipo de MPA se ha detectado una situación de riesgo que motiva la activación del protocolo de urgencia con la OAVD: amenazas expresas en relación a la víctima, evasión o no retorno durante un internamiento por medida de Seguridad. También se marcará este ítem cuando desde el centro penitenciario o desde un centro de internamiento de medidas de seguridad informen de un no retorno o evasión. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1,50 |
| | | INTRA | | |
| | | | Trastornos de salud mental (idearios de suicidio, falta de control de impulsos, etc.) | Hace referencia a trastornos psicopatológicos o de la personalidad que hacen pensar que la conducta del agresor es imprevisible o que está condicionada por el mismo trastorno. |
| | | Toxicomanías | Trastorno por abuso de sustancias activo. Incluye alcohol, cánnabis o cualquier otra sustancia tóxica. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1,50 |
| | | No reconocimiento de los hechos, discurso justificador, culpabilización de la víctima, etc. | Cuando se tenga conocimiento de que el agresor tiene un discurso especialmente justificador, sin consciencia de los hechos y/o culpabilizador de la víctima. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1,50 |
| | | Exclusión social (falta de recursos económicos, situación irregular en el país, etc.) | Situación del agresor especialmente marginal. Incluye la falta de red de apoyo familiar y profesional, así como situaciones administrativas irregulares. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1,25 |

| AREA | CARACTERÍSTICAS | INDICADOR | DESCRIPCIÓN | Puntuación |
|---------------------------|---|--|--|--|
| RELACIÓN VÍCTIMA– AGRESOR | Hace referencia a aquellos aspectos de la relación entre víctima-agresor que pueden añadir una complejidad específica y tener una incidencia directa en la situación de la víctima. | Hijos menores en común | Hace referencia a los hijos de ambos, sobre los que se ha de regular el régimen de visitas, guardia y custodia, y otros procesos civiles. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 |
| | | Acoso y control | Hace referencia a las situaciones en que el agresor se mantiene presente en el día a día de la víctima, llamando o acercándosele sin que ella lo desee. No es necesario que sea para amenazarla o insultarla, es suficiente con la presencia no deseada en los espacios habituales de la víctima, si se puede deducir una intencionalidad (no una casualidad) del agresor. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 |
| | | Ruptura reciente de la relación (en los últimos 6 meses) o manifestación fehaciente de la voluntad de romper la relación | La relación se ha roto en los últimos 6 meses, o bien la víctima inicia los trámites legales o ha expresado al agresor su voluntad explícita de romper la relación. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 |
| | | Existencia de relación actual entre víctima y agresor | La víctima y el agresor mantienen la relación de pareja, con convivencia o sin ella. | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 |
| | | | | |
| | | | Medidas de protección | |
| | | | Hechos | |
| | | | Víctima | |
| | | | Agresor | |
| | | | Relación Víctima-Agresor | |
| | | | TOTAL (0 a 49) | |

5.9 La fiabilidad del instrumento

A partir de un caso específico, cada profesional de todas las OAVD de Cataluña y del Área de Reparación y Atención a la Víctima ha utilizado el instrumento y ha completado una tabla con las puntuaciones para cada área. Estas puntuaciones se han trasladado a un programa específico estadístico llamado SPSS para ver la concordancia existente entre profesionales (en el modelo de coeficiente Kappa de Coen, se denominan codificadores). En total han participado 33 codificadores o profesionales.

Para comprobar cuál es la fiabilidad del instrumento, se ha calculado un índice que tiene que ver con la precisión de la medida cuando este se hace mediante variables de tipo categorial. En concreto, se ha utilizado el coeficiente Kappa de Coen porque se considera que es el más adecuado, ya que calcula la probabilidad de acuerdos entre los codificadores del instrumento, pero corrigiendo el azar.

De los coeficientes (sus valores, al tratarse de una probabilidad, van de 0 a 1, siendo 1 la máxima concordancia) de acuerdo obtenidos, la mediana se sitúa en el valor de 0.7, que indica una **buena** concordancia.

Tabla 4. Estadísticas de los coeficientes

| | | Valores de los coeficientes KAPPA |
|-------------------|----------|---|
| N | Válidos | 519 |
| | Perdidos | 0 |
| Media | | ,6928 |
| Mediana | | ,7000 |
| Moda | | ,73 |
| Desviación típica | | ,11404 |
| Mínimo | | ,35 |
| Máximo | | 1,00 |
| Percentiles | 25 | ,6200 |
| | 50 | ,7000 |
| | 75 | ,7700 |

En líneas generales, podemos decir que el instrumento creado presenta una buena fiabilidad o exactitud en la medida respecto a la concordancia entre observadores.

5.10 Resultado de la aplicación del instrumento

Como ya ha sido reiterado a lo largo del documento, el instrumento creado no pretende ser una herramienta de predicción del riesgo ni está dirigida a evaluar estrictamente el grado de vulnerabilidad de la víctima, sino que tiene por finalidad la definición de un plan de intervención adecuado a cada una de las personas que atendemos de acuerdo con la exploración y evaluación que el profesional hace en cada momento.

Así, en este sentido, la herramienta ha de aportar objetividad, pero sobre todo utilidad en el momento de planificar la intervención con la víctima. Por este motivo, se han tenido en cuenta especialmente los casos en que la vulnerabilidad es de carácter moderado. El uso del instrumento nos aporta información sobre el grado de complejidad que se deriva de cada caso concreto.

Pero, ¿cómo determinamos cuál es la complejidad del caso? La Complejidad la determina la cantidad de áreas susceptibles de intervención o de consideración que el profesional ha de tener en cuenta en la elaboración del plan de trabajo individualizado.

Así pues, una vez el profesional responsable haya introducido toda la información que pide el cuestionario, obtendremos un resultado que nos indicará si la complejidad del caso es:

- **Alta:** las 5 áreas resultan susceptibles de intervención o consideración.
- **Moderada:** entre 3 y 4 áreas resultan susceptibles de intervención o consideración.
- **Baja:** El instrumento indica que hay vulnerabilidad como máximo en dos áreas exploradas

Una segunda cuestión a plantear es si hay correspondencia directa entre la complejidad del caso y la intensidad de la intervención que el profesional referente ha de ofrecer a la víctima.

La respuesta es por fuerza negativa. El hecho de que el profesional detecte necesidades en diversas áreas no implica necesariamente que el tipo de seguimiento adecuado sea de más intensidad. Simplemente, indica que el referente del caso ha de actuar en diferentes áreas de intervención.

Por eso esta primera información sobre la complejidad del caso se ha de considerar en relación a la puntuación global obtenida, de manera que es el cruce de los dos datos lo que nos permite establecer el tipo de intervención y el nivel de seguimiento profesional y, en consecuencia, las actuaciones que se tienen que llevar a cabo y su periodicidad.

5.11 Caso práctico

A continuación se propone un ejemplo que intenta mostrar con más claridad el proceso de evaluación descrito.

Descripción del caso:

El primer contacto con la víctima se produce como consecuencia del oficio emitido por el juez a la OAVD de referencia en que se adopta una medida cautelar de prohibición de acercamiento y comunicación con la víctima.

Recibido el oficio, desde la OAVD se envía una carta y se realiza una primera llamada a la víctima, concretando la fecha para la primera entrevista.

Cuando se realiza la primera atención, la víctima se encuentra desbordada, desorientada y con un alto grado de angustia que limita sus capacidades. La técnica referente tiene

que ofrecer un espacio de contención emocional para poder continuar con la intervención.

La señora Àngels es una mujer catalana de 35 años. Trabaja desde hace 6 años en una cafetería y tiene dos hijas pequeñas en común con su agresor, que es su marido.

Su red social y familiar, según explica, se limita al entorno laboral. A pesar de esto, dice que no tiene un vínculo fuerte con ningún familiar ni amigo o amiga y, por tanto, nadie en quien apoyarse.

En la primera entrevista la víctima refiere que los hechos se produjeron hace una semana en el marco de una discusión con su marido, que acabó con una agresión física y, posteriormente, con una agresión sexual.

Los hechos se produjeron en el domicilio familiar. Desde que se produjeron los hechos, que la víctima denunció en la Comisaría de los Mozos de Escuadra, víctima y agresor ya no conviven.

Las diligencias policiales y los informes médicos aportados muestran una agresión física grave, ya que hay lesiones que han obligado a la víctima a ausentarse del puesto de trabajo durante días.

Por otra parte, las lesiones producidas como consecuencia de la agresión sexual muestran un alto grado de violencia ejercida por su marido y se deduce una resistencia de ella a mantener relaciones sexuales.

Según explica la víctima, a pesar de que ha habido otros episodios violentos con su marido, nunca han sido denunciados, ya que ella no los ha considerado graves. Según relata, muchas veces la ha insultado y menospreciado, incluso delante de sus hijas o delante de clientes de la cafetería, pero nunca se planteó que estos hechos tuvieran alguna relevancia.

Respecto a los hechos actuales, cree que fueron fruto de una situación puntual y que la relación se puede reconducir. Tampoco considera esencial la intervención de la OAVD.

A pesar de esto, reconoce que desde hace más de dos años asiste quincenalmente al Centro de Salud Mental de Adultos (CSMA), donde realiza terapia psicológica.

Al mismo tiempo, sigue un tratamiento psiquiátrico en el mismo recurso. Respecto a la asistencia al CSMA, lo justifica diciendo que ya hace años que su marido no la trata del todo bien, y eso la hace sentir decaída y triste permanentemente.

El agresor y marido de la víctima se encuentra en libertad a la espera de que se celebre el juicio. Tiene antecedentes penales por diversos hechos violentos, siempre en contra de otras personas.

Según el relato de la víctima, es una persona que siempre ha sido muy impulsiva y nunca reconoce nada. Los hechos que originan la intervención, tampoco los reconoce.

Cuando la referente del caso pregunta si la orden de protección se está cumpliendo adecuadamente, ella nos dice que recibe muchos mensajes a su teléfono móvil y, aunque el emisor es desconocido, ella cree que son de su marido. También cree que lo ha visto por los alrededores de la cafetería donde ella trabaja.

Pues bien, una vez hecha la exploración, aplicamos el instrumento de evaluación de las necesidades de las víctimas de violencia en el ámbito familiar, y veremos en la siguiente hoja cómo el resultado obtenido en relación al plan de trabajo que hay que realizar con la víctima ha de considerar las siguientes cuestiones:

- El profesional responsable tendrá que hacer actuaciones respecto a todas las áreas afectadas, que, en este caso, son 4.
- La puntuación total que se obtiene en la herramienta es de 21,5 puntos.
- El tipo de seguimiento que el profesional tendrá que hacer será de intensidad moderada-alta, teniendo en cuenta las características de la víctima.

Tabla 5. Formulario con la puntuación obtenida en relación al caso práctico

| Área | Indicador | Puntuación | Total | Áreas | Complejo 0/1 |
|---------------------------------|--|--|-------------|-------------|--------------|
| MEDIDAS DE PROTECCIÓN | Medidas de protección (extinguidas 0, vigentes 1, sin medidas 2) | <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | 1 | 1 o 2 | 1 |
| HECHOS | Agresión física | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 | 7 | de 6 a 15 | 1 |
| | Agresión sexual | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input checked="" type="checkbox"/> 3 | | | |
| | Utilización de armas | <input checked="" type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 | | | |
| | Amenazas y coacciones | <input checked="" type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 | | | |
| | Maltrato psicológico | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 | | | |
| VÍCTIMA | INTER | | 9,5 | de 6 a 16,5 | 1 |
| | Falta de red de apoyo social | <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Falta de recursos económicos | <input checked="" type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Falta de situación administrativa regular | <input checked="" type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Cargas familiares | <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Otras relaciones de violencia anteriores | <input checked="" type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | | | |
| | INTRA. CARACTERÍSTICAS PERSONALES | | | | |
| | La víctima necesita contención | <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 0,50 | | | |
| | Edad: menos de 18 años o más de 65 | <input checked="" type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Discapacidad física i/o mental | <input checked="" type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Trastorno mental | <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Toxicomanías | <input checked="" type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Desconocimiento del idioma | <input checked="" type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | | | |
| | INTRA. CARACTERÍSTICAS COGNITIVAS | | | | |
| | Valores y creencias que justifican | <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 1,50 | | | |
| | Falta de consciencia de la necesidad de la intervención | <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 1,50 | | | |
| | Falta de percepción del riesgo | <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 1,50 | | | |
| | Resistencia al cambio | <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 1,50 | | | |
| AGRESOR | INTER | | 3 | de 5 a 11,5 | 0 |
| | Agresor en libertad | <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 0,50 | | | |
| | Paradero desconocido | <input checked="" type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0,50 | | | |
| | Quebrantamiento de condena | <input checked="" type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Antecedentes de violencia | <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Excarcelación de riesgo alto | <input checked="" type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1,50 | | | |
| | Activación de protocolo de urgencia MPA o CP | <input checked="" type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1,50 | | | |
| | INTRA | | | | |
| | Trastornos de salud mental | <input checked="" type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1,25 | | | |
| | Toxicomanías | <input checked="" type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1,50 | | | |
| | Negación, justificación, culpabilización de la víctima | <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 1,50 | | | |
| | Exclusión social | <input checked="" type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1,25 | | | |
| RELACIÓN VÍCTIMA-AGRESOR | Hijos menores en común | <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 1 | 3 | d'1 a 4 | 1 |
| | Acoso y control | <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Ruptura reciente de la relación / voluntad de ruptura | <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 1 | | | |
| | Existencia de relación actual entre víctima y agresor | <input checked="" type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | | | |
| PUNTUACIÓN TOTAL | | De 0 a 49 | 23,5 | Total áreas | 4 |

Sobre la base de estos resultados, el cruce de los datos nos permitirá determinar la intensidad de la intervención y del tipo de seguimiento a realizar con la víctima, que en este caso concreto es de intensidad moderada-alta.

5.12 Características de la intervención en función del resultado de la evaluación

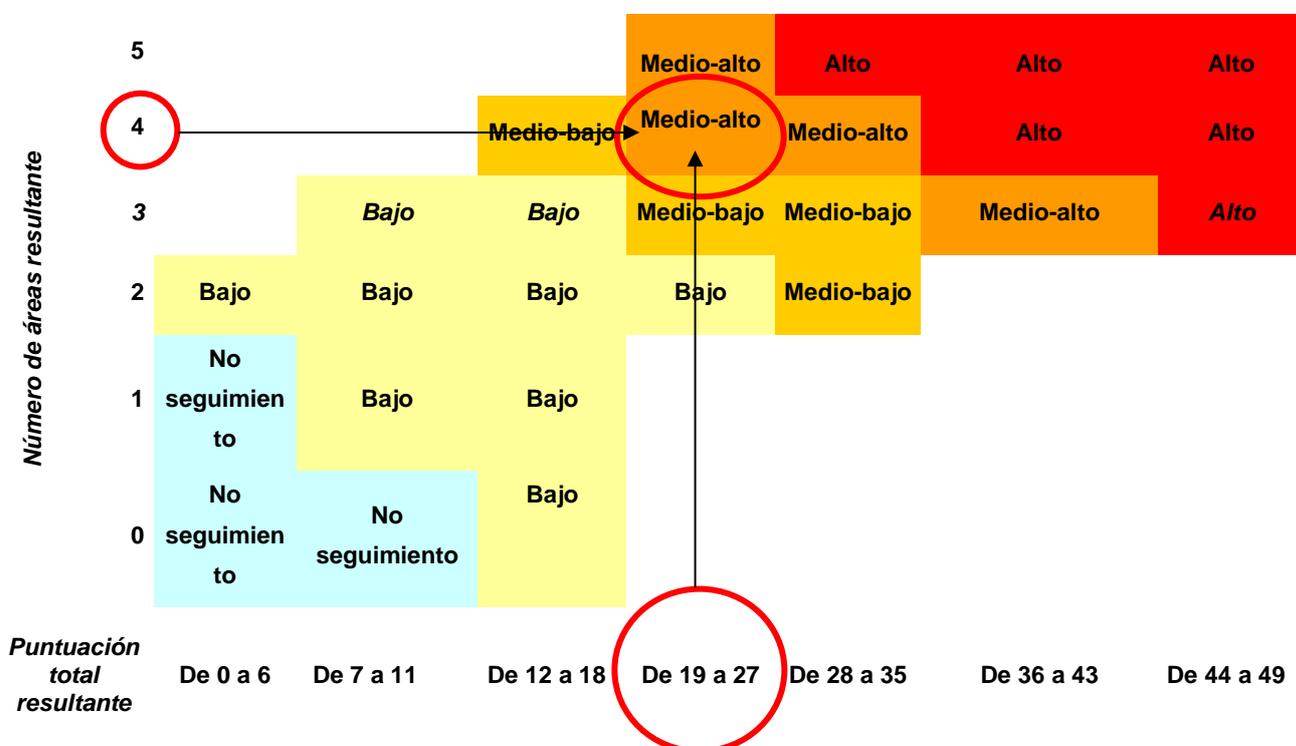
En definitiva, una vez explorado el caso y detectadas las necesidades de la víctima, habrá que determinar, por una parte, las actuaciones que se tienen que llevar a cabo y, por otra, el tipo de seguimiento y la temporalidad que el profesional tiene que aplicar en cada caso.

De la combinación de los dos valores –número de áreas a tener en cuenta y puntuación total-, obtendremos el nivel de intensidad, que puede ser:

1. Alto
2. Medio-alto
3. Medio-bajo
4. Bajo
5. Sin necesidad de seguimiento

En este ejemplo, como hemos visto, tenemos una puntuación total de 21,5 y tenemos cuatro áreas activas. Así pues, se trata de un caso que requiere un nivel medio-alto de intensidad del seguimiento.

Tabla 6. Seguimiento a realizar sobre la base de los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento



6. Conclusiones

Como hemos dicho al inicio del presente documento, el objetivo de este grupo de trabajo era dar respuesta a la necesidad de ir un paso más allá en la definición del modelo de intervención que se implementa con las víctimas de violencia en el ámbito familiar desde las oficinas de atención a la víctima del delito del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

La herramienta que aquí hemos presentado no solamente se establece como un instrumento de exploración profesional, sino que da respuesta a la necesidad de sistematizar la labor profesional.

Además, se ha elaborado con la idea de incorporarlo a la base de datos de las oficinas (SIOAVD) para obtener un registro informatizado y permanentemente actualizado de toda la información que se obtiene de cada una de las víctimas, así como garantizar que las víctimas reciban la atención adecuada a lo largo de todo el proceso de atención.

Al mismo tiempo, esta informatización tiene que permitir atenuar la labor organizativa de las oficinas, ya que a partir de la información que se registra en la base de datos y del resultado que se deriva de este registro, se establecerá la programación de actuaciones de los profesionales de manera automática.

Hay que destacar que se ha considerado especialmente necesario hacer este esfuerzo en aquellas víctimas en que se valoraba que había un riesgo moderado, para dar una respuesta más eficaz, eficiente y ajustada a la persona racionalizando las cargas de trabajo y optimizando los recursos.

La definición de los planes de trabajo, las actuaciones asociadas y su temporalización serán objeto de trabajo en un próximo grupo de discusión.

7. Equipo de trabajo

Participantes en la elaboración del documento

- **Lidia Serratusell Salvado.** Jefa del área de Reparación y Atención a la Víctima.
- **Silvia Isis Gard Buscarons.** Psicóloga del Área de Reparación y Atención a la Víctima.
- **Cristina Gómez Rubia.** Técnica colaboradora del Área de Reparación y Atención a la Víctima.
- **José María Gispert Pujol.** Coordinador de la OAVD de Barcelona.
- **Maria José Campo Gracia.** Educadora social de la OAVD de Barcelona.
- **Ivonne Roca Guanter.** Coordinadora de la OAVD de Gerona.
- **Juan José Aragonés Aragonés.** Educador social de la OAVD de Gerona.
- **Teresa Alsina Escudé.** Coordinadora de la OAVD de Lérida.
- **Vanessa Almacellas López.** Trabajadora social de la OAVD de Lérida.
- **Eva Bourman Salat.** Coordinadora de la OAVD de Tarragona.
- **Maria Consuelo Martínez González.** Trabajadora social de la OAVD de Tarragona.
- **Immaculada Reverter Ejarque.** Jefa de Sección de Apoyo al Ejecución Penal de los Servicios Territoriales de las Tierras del Ebro.
- **Cristina Sancho Tena.** Trabajadora social de la OAVD de las Tierras del Ebro.

Experto

- **Antoni Ruiz Bueno.** Facilitador y profesor asociado de la Universidad de Barcelona.

Coordinación, edición y compilación

- **Mireia Roca Bertran.** Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.
- **Judith Gallimó de Castellarnau.** Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.
- **Ignasi Jambriña Gato.** Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada

**Plan de seguimiento
con víctimas
de violencia
en el ámbito familiar**

Índice

| | |
|---|----|
| 1. Introducción | 45 |
| 2. Justificación | 45 |
| 3. Participantes y metodología..... | 46 |
| 4. Plan de seguimiento con las víctimas de violencia en el ámbito familiar | 47 |
| 4.1. Actuaciones generales | 47 |
| 4.2. Actuaciones específicas | 49 |
| 4.3. Actuaciones ante circunstancias de riesgo sobrevenidas | 53 |
| 4.3.1. Circunstancias de riesgos sobrevenidos..... | 54 |
| 4.3.2. Temporalidad de la intervención en relación a las circunstancias de riesgo sobrevenidas..... | 54 |
| 4.3.3. Actuaciones derivadas de la intervención en relación a las circunstancias de riesgo sobrevenidas | 55 |
| 4.4. Criteris de reevaluació | 55 |
| 5. Circuito | 56 |
| 6. Equipo de trabajo | 57 |

1. Introducción

El Centro de Estudios Jurídicos y de Formación Especializada ha editado el documento que desarrolla el contenido del *Instrumento de evaluación de las necesidades de las víctimas de violencia en el ámbito familiar*. Este instrumento se elaboró de manera colaborativa en una tarea realizada por los equipos profesionales de las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito (en adelante OAVD), que dependen funcionalmente del Área de Reparación y Atención a la Víctima, y se editó en Abril de 2016.

Después de la validación y publicación del instrumento se ha llevado a cabo una nueva fase de trabajo para diseñar el **Plan de Seguimiento con víctimas de violencia en el ámbito familiar**.

El objetivo de esta segunda fase ha sido que los participantes, nuevamente de manera consensuada, profundizasen en el diseño de esta herramienta profesional para determinar:

- Las **actuaciones** que los profesionales tendrán que realizar con estas víctimas. Estas actuaciones están vinculadas a cada uno de los indicadores y áreas contemplados en el *Instrumento de evaluación de las necesidades de las víctimas de violencia en el ámbito familiar*.
- La **temporalidad para llevar a cabo las actuaciones**, es decir, en qué margen de tiempo se han de completar las intervenciones necesarias. Esta temporalidad está vinculada a los niveles de seguimiento que resultan de la aplicación del instrumento. Recordemos que pueden resultar cinco niveles de seguimiento:
 - No seguimiento
 - Seguimiento bajo
 - Seguimiento medio-bajo
 - Seguimiento medio-alto
 - Seguimiento alto
- También habrá que acordar con **qué temporalidad se tendrá que volver a administrar el instrumento** (o re-evaluar el caso) para que los casos tratados se mantengan en un nivel de seguimiento adecuado.

Como ya se estableció en la primera edición del *Debat a bat: Instrumento de evaluación de las necesidades de las víctimas de violencia en el ámbito familiar*, entendemos que la herramienta ha de tener un **carácter dinámico**, que se ha de adaptar a la intervención y al conocimiento de nuevas informaciones de manera, que la intensidad del seguimiento irá variando en función de las necesidades y los riesgos detectados a lo

2. Justificación

La necesidad de decidir qué actuaciones hemos de realizar y con qué temporalidad, está motivada por el encargo de los equipos de las OAVD, que expresan su preocupación por intervenir de manera adecuada, atendiendo a las necesidades y el grado de riesgo de las personas usuarias del servicio.

Las intervenciones que realizan los equipos requieren una elevada calidad técnica, razón por la que el nuevo grupo de trabajo plantea un paso más diseñando un plan de seguimiento con las víctimas. Este

nuevo instrumento pretende tanto garantizar una respuesta profesional adecuada a las necesidades detectadas en cada víctima, como establecer unos criterios consensuados y definidos para determinar en qué momento se ha de llevar a cabo la finalización de la intervención y el cierre del caso.

Hay que tener en cuenta el gran número de víctimas que son atendidas por las OAVD. En este sentido, se valora muy positivamente la creación de una herramienta que tenga repercusiones prácticas que permita sistematizar la labor profesional y que minimice el riesgo de realizar una atención deficitaria o una sobreactuación.

Así, esta edición comporta la continuación del primer grupo de discusión donde se consensuó la construcción del [**Instrumento de evaluación de necesidades de las víctimas de violencia en el ámbito familiar**](#). Del trabajo generado en aquel primer grupo de discusión se establecieron:

- a) Las áreas (catalizadoras) que tienen relevancia en la evaluación de necesidades de las víctimas de violencia en el ámbito familiar.
- b) Los indicadores relevantes en esta evaluación de necesidades.
- c) El peso que otorgábamos a cada indicador a través de la ponderación consensuada.
- d) Los niveles de seguimiento que del resultado de la evaluación se derivarían.

El objetivo de este nuevo grupo de *Debat a bat* es poder definir el plan de seguimiento para llevar a cabo con estas víctimas a partir del consenso en relación a:

- a) Las actuaciones específicas asociadas para cada una de las áreas e indicadores del plan de trabajo.
- b) La temporalidad de estas actuaciones.
- c) Los elementos que comportan la revisión de los niveles de seguimiento.
- d) La temporalidad de la revisión de los niveles de seguimiento.

Se ha de tener en cuenta que entre el primer grupo de trabajo y el que ahora nos ocupa ha habido un cambio legislativo de alto impacto en el encargo que llevan a cabo las OAVD. Así, en todo momento, **habrá que tener en cuenta la aplicación de la Ley 4/2015, de 27 de Abril**, del Estatuto de la víctima del delito (en adelante EVD) y su despliegue reglamentario contenido en el Real Decreto 1109/2015, de 11 de Diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015 y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delito. En este sentido, hay que considerar tanto las víctimas directas como las indirectas y el catálogo de derechos a que se pueden acoger.

Del mismo modo, la entrada en vigor de la Ley 4/2015 ha dimensionado el número de casos atendidos en las OAVD. Este nuevo contexto, justifica aún más la idoneidad de contar con herramientas que faciliten el seguimiento de los casos.

3. Participantes y metodología

Como ya sucedió en la creación del *Instrumento de evaluación de las necesidades de las víctimas de violencia en el ámbito familiar*, se ha considerado necesario disponer de un entorno formativo que permita el trabajo en equipo, la reflexión compartida, el debate y el consenso técnico. Eso nos ha de permitir diseñar el contenido de la aplicación práctica de la herramienta. El contexto de trabajo que proporciona el *Debat a bat* es idóneo para alcanzar los objetivos que nos proponemos.

En esta ocasión, el ***Debat a bat: Plan de seguimiento con víctimas de violencia en el ámbito familiar*** es el espacio que ha permitido concretar el contenido de la intervención derivada de la aplicación del instrumento partiendo de la realidad profesional y, en definitiva, del conocimiento y la experiencia de los profesionales que intervenimos cotidianamente.

Así, el grupo está conformado por las coordinadoras y profesionales representantes de todas las OAVD de Cataluña, la Jefa del Área de Reparación y Atención a la Víctima del Departamento de Justicia y la psicóloga del área, además del dinamizador externo.

4. Plan de seguimiento con las víctimas de violencia en el ámbito familiar

Como ya se ha comentado anteriormente, este documento ha de servir para diseñar un plan de seguimiento con las víctimas de violencia en el ámbito familiar. Será necesario pues, concretar las actuaciones técnicas y su temporalidad en relación al nivel de seguimiento obtenido de la aplicación del *Instrumento de evaluación de las necesidades de las víctimas de violencia en el ámbito familiar*.

El circuito general de intervención con una víctima que entra en contacto con la OAVD implica el siguiente procedimiento general:

1. Primera acogida de la víctima en el servicio de la OAVD.
2. Entrevista inicial.
3. Aplicación *del Instrumento de evaluación de las necesidades de las víctimas de violencia en el ámbito familiar*.
4. Realización de las actuaciones establecidas en base a las áreas e indicadores identificados y en función del nivel de seguimiento resultante, de acuerdo con la temporalidad que se determinará en este documento.
5. Eventualmente, la realización de unas determinadas actuaciones de forma inmediata y rápida como consecuencia de la existencia de situaciones sobrevenidas que incorporan nueva información al caso.
6. Re-evaluación mediante la nueva administración del instrumento para determinar el nivel de seguimiento.

4.1 Actuaciones generales

De manera general, el procedimiento a que hemos hecho referencia viene enmarcado dentro del encargo propio de las OAVD que se caracteriza por ofrecer una intervención integral a cualquier persona que sea o se sienta víctima de un delito. Así, desde este encargo, hay que destacar que las OAVD pueden intervenir en diferentes momentos:

- Antes de interponer la denuncia
- Una vez se ha denunciado
- Durante el procedimiento penal
- Después del procedimiento penal

Estas actuaciones globales vienen definidas por los objetivos de la intervención, es decir, conforman el plan de trabajo. Así, durante la exploración tendremos que tener presente el contenido del instrumento para recoger la información relativa a todas las áreas. De esta manera, garantizamos una correcta valoración del caso.

En general, la intervención con las víctimas del delito se estructura en las siguientes fases:

d) Primer contacto con la víctima

Hay que tener en cuenta que este contacto puede ser presencial o telefónico y que la recogida de información se puede realizar en un único contacto o en diferentes momentos.

En el primer contacto con la víctima, las acciones que se desarrollan son:

- Presentación del servicio: quién llama y en calidad de qué.
- Información: motivo de la llamada y objetivos de la misma.
- Empoderamiento y reconocimiento: poner en valor la iniciativa de la víctima por el hecho de haber puesto la denuncia y/o solicitar ayuda o asesoramiento.
- Contención, si es preciso.
- Pautas de autoprotección, si es preciso.

e) Recogida de información

Entrevista inicial en que se ha de explorar la situación de la víctima, respecto a las áreas y los indicadores recogidos en el instrumento.

f) Aplicación del *Instrumento de evaluación de las necesidades de las víctimas de violencia en el ámbito familiar*

g) Determinación del nivel de seguimiento y diseño del plan de actuación de acuerdo con los indicadores de riesgo y necesidades detectadas

En relación al plan de trabajo resultante de este procedimiento de intervención, hay que tener en cuenta que puede implicar las **actuaciones generales** que se detallan a continuación:

- Programa de intervención inicial
- Programa de seguimiento
- Programas especializados:
 - Programa de atención y seguimiento social
 - Programa de atención psicológica
 - Programa de orientación y atención judicial
 - Programa de acompañamiento a juicio oral
 - Programa de gestión de las medidas de protección

A continuación desarrollamos el contenido de las actuaciones generales que se han de llevar a cabo teniendo en cuenta las necesidades detectadas y una vez aplicado el instrumento. Estas actuaciones forman parte de la labor cotidiana de las OAVD en relación a la intervención a realizar con cualquier persona usuaria del servicio.

Hay que recordar que la valoración técnica que se deriva de la administración de la herramienta ha de estar relacionada con las áreas y los indicadores del instrumento considerando las definiciones establecidas en el glosario del *Instrumento de evaluación de las necesidades de las víctimas de violencia en el ámbito familiar*.

En todos los casos, se ha de tener presente la Ley 4/2015 del Estatuto de la víctima del delito, ya que implica un catálogo de derechos tanto a nivel procesal como extra-procesal que comporta, como mínimo, la información a la víctima.

A continuación se concreta la actuación a nivel técnico, teniendo en cuenta dos supuestos:

- En primer lugar, se concreta el contenido de las **actuaciones específicas** teniendo en cuenta los ingredientes generales.
- En segundo lugar, se definen las **actuaciones ante circunstancias de riesgo sobrevenidas** que obligan a actuar con inmediatez.

4.2 Actuaciones específicas

La recopilación de las actuaciones pretende ser muy exhaustiva para cada indicador, pero será el profesional quien tendrá que valorar si se han de realizar todas o solo algunas de las actuaciones propuestas, teniendo en cuenta la situación en que se encuentra la víctima en aquel momento y las circunstancias que hayan motivado la activación del indicador.

Las actuaciones específicas asociadas a cada indicador del instrumento son las que se detallan en la tabla siguiente.

| CATALIZADOR | INDICADOR | ACTUACIÓN |
|--|---|--|
| MEDIDAS de PROTECCIÓN | Medidas vigentes | Informar sobre el contenido de la medida de protección y su duración |
| | | Facilitar medidas de autoprotección |
| | | Informar sobre el contenido del derecho recogido en el artículo 5.1.m, del Estatuto de la víctima del delito (EVD) |
| | | Informar sobre solicitud del dispositivo móvil del Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de violencia de género (ATENPRO) |
| | | Si la persona agresora está en un centro penitenciario (CP), solicitar la activación del protocolo con este CP |
| | | Coordinación con órganos judiciales competentes respecto la medida de protección |
| | | Coordinación con los equipos de Medidas Penales Alternativas (MPA) |
| | Medidas extinguidas | Facilitar medidas de autoprotección |
| | | Informar sobre solicitud del dispositivo móvil (ATENPRO) |
| | | Informar sobre el contenido del derecho recogido en el artículo 5.1.m, del Estatuto de la víctima del delito (EVD) |
| | | Si la persona agresora está en CP por una causa relacionada con la víctima, en caso que la víctima ejerza el derecho 5.1.m), habrá que solicitar la activación del protocolo |
| | | Informar al órgano judicial correspondiente en caso de ejercer el derecho recogido en el artículo 5.1.m, del Estatuto de la víctima del delito (EVD) |
| | Sin medidas | Revisar la situación judicial |
| | | Facilitar medidas de autoprotección |
| | | Informar sobre el contenido del derecho recogido en el artículo 5.1.m, del Estatuto de la víctima del delito (EVD) |
| Si la persona agresora está en CP por una causa relacionada con la víctima y esta ejerce el derecho del art.5.1.m, hay que solicitar la activación del protocolo | | |
| Informar al órgano judicial correspondiente en caso de ejercer el derecho recogido en el artículo 5.1.m, del Estatuto de la víctima del delito (EVD) | | |
| HECHOS | Agresión física Agresión sexual Utilización de armas Amenazas y coacciones Maltrato psicológico | Informar en relación a los hechos (judicial, social y psicológico) |
| | | Asesorar en relación a la prestación de la Ley 35/95 en caso que se trate de un delito de agresión sexual o de un delito violento |
| | | Asesorar sobre las ayudas aprobadas por Decreto del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, Decreto 80/2015 de 26 de mayo |
| | | Informar sobre el contenido del derecho recogido en el artículo 5.1.m, del Estatuto de la víctima del delito (EVD) |
| | | Derivar al Servicio de Orientación Jurídica (SOJ) |
| | | Informar del derecho a la asistencia jurídica gratuita |
| | | Derivar a los servicios de salud (en caso de una agresión sexual), servicios de atención psicológica, servicios sociales etc. de la red especializada |
| | | Coordinar con los servicios de la red especializada que corresponda |
| | | Derivar a los cuerpos y fuerzas de seguridad (por ejemplo Mossos d'Esquadra) o a los órganos judiciales (juzgado de guardia) para interponer, si no se ha hecho, la denuncia correspondiente |

| CATALIZADOR | INDICADOR | ACTUACIÓN |
|-------------|--|--|
| VÍCTIMA | INTER | |
| | Falta de red de apoyo social | Derivar a servicios sociales y/o servicios especializados |
| | | Informar de los recursos comunitarios |
| | Falta de recursos económicos | Derivar a servicios sociales y/o servicios especializados (INSS, ICASS, vivienda,...) |
| | | Informar y/o derivar de los recursos ocupacionales |
| | | Informar del derecho a la asistencia jurídica gratuita |
| | | Informar de la tramitación de las ayudas económicas establecidas legalmente (RAI, 35/95, 80/2015, 80/2004, tasas académicas, becas comedor,...) |
| | | Certificar la condición de víctima para la tramitación de las ayudas económicas establecidas legalmente (RAI, 35/95, 80/2015, 80/2004, tasas académicas, becas comedor,...) |
| | Falta de situación administrativa regular | Informar de la tramitación de la residencia para víctima de violencia de género |
| | | Derivar a la Oficina de Extranjería de la Delegación del Gobierno |
| | Cargas familiares | Derivar a Servicios sociales |
| | | Coordinar con servicios sociales y servicios especializados (EAIA; DGAIA; 3ª edad ...) |
| | | Derivar a recursos especializados |
| | Otras relaciones de violencia anteriores | Informar y/o derivar a recursos psicológicos |
| | INTRA. CARACTERÍSTICAS PERSONALES | |
| | La víctima necesita contención | Llevar a cabo técnicas de contención y apoyo emocional |
| | | Llevar a cabo las técnicas propias de la intervención en crisis |
| | Edad: menor de 18 o mayor de 65 | Contactar con la persona física o jurídica que ostenta la representación legal |
| | | Informar a la Fiscalía en caso de situaciones de riesgo (no vinculadas al procedimiento de excarcelación de riesgo de CP) o bien en situaciones de especial protección en actos judiciales |
| | | Derivar a recursos de recuperación psicológica para minimizar el impacto del delito |
| | | Llevar a cabo la atención psicológica |
| | Discapacidad física y/o mental | Informar, derivar y/o coordinar con recursos especializados |
| | Trastorno mental | Informar, derivar y/o coordinar con recursos especializados |
| | Toxicomanías | Informar, derivar y/o coordinar con recursos especializados |
| | Desconocimiento del idioma | Solicitar los servicios de traducción e interpretación |
| | | Derivar a recursos formativos y lingüísticos |
| | INTRA. CARACTERÍSTICAS COGNITIVAS | |
| | Valores y creencias que justifican la sumisión y/o violencia | Potenciar la atención presencial siempre que sea posible, si no es posible hay que garantizar la atención telefónica |
| | | Fomentar el vínculo terapéutico para facilitar futuras intervenciones |
| | Falta de conciencia de la necesidad de la intervención | Sensibilizar y concienciar, a partir de la identificación conjunta con la víctima, de las variables que hacen presentes indicadores como la rabia, culpa, miedo, indefensión, baja autoestima, tristeza... |
| | Falta de percepción del riesgo | Facilitar herramientas y potenciar los recursos personales para asumir su empoderamiento |
| | Resistencia al cambio | Derivar y/o coordinar los recursos especializados |

| CATALIZADOR | INDICADOR | ACTUACIÓN |
|--|--|--|
| AGRESOR | INTER | |
| | Persona agresora en libertad | Facilitar medidas de autoprotección |
| | Paradero desconocido/busca y captura | Facilitar medidas de autoprotección |
| | | Coordinar con órgano judicial |
| | | Coordinar con cuerpos y fuerzas de seguridad |
| | Quebrantamiento de condena | Contactar con la víctima para explorar cómo se ha producido el quebrantamiento y su situación personal |
| | | Ante un hecho nuevo y reciente, explorar si se ha interpuesto denuncia |
| | | Si hay denuncia, informar y asesorar igual que en el caso de los hechos. Si no hay denuncia, promover que la víctima la interponga |
| | | Coordinar con cuerpos y fuerzas de seguridad siempre |
| | | Comunicar al órgano judicial que se tiene conocimiento que, efectivamente, se está produciendo un quebrantamiento de condena |
| | | Facilitar medidas de autoprotección |
| | Antecedentes de violencia | No genera ninguna actuación |
| | Excarcelamiento de riesgo alto | Contactar e informar a la víctima de las circunstancias de la puesta en libertad |
| | | Facilitar medidas de autoprotección |
| | | Valorar y derivar a la víctima para que tramite el dispositivo de protección ATENPRO |
| | | Coordinar con el Grupo de Atención a la Víctima (GAV) o cuerpos y fuerzas de seguridad específicos |
| | | Coordinar con el órgano judicial |
| | Activación de protocolo de urgencia de medidas penales alternativas (MPA) o centros penitenciarios (CP) | Contactar con la víctima para valorar su situación personal |
| | | Facilitar medidas de autoprotección |
| | | Coordinar con cuerpos y fuerzas de seguridad y/o con órganos judiciales |
| | | Valorar y derivar a la víctima para que tramite el dispositivo de protección ATENPRO |
| | | Hacer la devolución tal y como establecen los protocolos |
| | INTRA | |
| Trastornos de salud mental | Coordinar con profesionales de ejecución penal (centros penitenciarios, medidas penales alternativas, justicia juvenil) el traspaso de información | |
| Toxicomanías | Coordinar con profesionales de ejecución penal (centros penitenciarios, medidas penales alternativas, justicia juvenil) el traspaso de información | |
| Negación, justificación, culpabilización de la víctima | Coordinar con profesionales de ejecución penal (centros penitenciarios, medidas penales alternativas, justicia juvenil) el traspaso de información | |
| Exclusión social | Coordinar con profesionales de ejecución penal (centros penitenciarios, medidas penales alternativas, justicia juvenil) el traspaso de información | |

| CATALIZADOR | INDICADOR | ACTUACIÓN |
|----------------------------|---|---|
| RELACIÓN VÍCTIMA - AGRESOR | Hijos menores en común | Informar y orientar sobre cuestiones de carácter civil |
| | | Coordinar con los Equipos de Asesoramiento Técnico Penal |
| | | Coordinar con los servicios implicados (Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia, Fiscalía) en caso de riesgo para los hijos menores |
| | | Derivar a recursos especializados: Equipos de Atención a la Infancia y la Adolescencia (EAIA), Centros de Salud Mental Infantil y Juvenil (CSMIJ), Equipos de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica (EAP), etc. |
| | | Derivar a servicios de mediación familiar (siempre que no esté limitada por la Ley 1/2004) |
| | Acoso y control | Facilitar medidas de autoprotección |
| | | Valorar y derivar a la víctima para que tramite el dispositivo de protección ATENPRO |
| | | Coordinar con los cuerpos y fuerzas de seguridad y valorar posible denuncia |
| | | Facilitar herramientas y potenciar los recursos personales para alcanzar su empoderamiento |
| | Ruptura reciente de la relación / voluntad de ruptura | Facilitar medidas de autoprotección |
| | | Coordinar con los cuerpos y fuerzas de seguridad |
| | | Asesorar a nivel jurídico |
| | | Derivar a servicios especializados |
| | Existencia de relación actual entre víctima y agresor | Comprobar que no se está rompiendo ninguna orden de protección (OP) |
| | | Informar y derivar a servicios de justicia restaurativa (siempre que no esté limitada por la Ley 1/2004) |

4.3 Actuaciones ante circunstancias de riesgo sobrevenidas

Existen determinadas situaciones que generan actuaciones inmediatas con independencia de la intensidad del seguimiento que nos marca el instrumento. En general, estas situaciones derivan de una evaluación que comporta que se ha podido identificar una situación de riesgo para la integridad física y/o para la seguridad de la víctima. Estos indicadores tienen que ver con la persona agresora y su comportamiento.

Generalmente, estos **indicadores de riesgo** son informaciones provenientes de organismos externos de carácter público o privado, de la propia víctima o de terceras personas vinculadas a ella. La valoración técnica es fundamental en estos casos, ya que ayudará a ponderar el riesgo real derivado de la situación concreta de que se haya tenido conocimiento.

Estos indicadores tienen que ver con las siguientes áreas definidas por el *Instrumento de evaluación de las necesidades de las víctimas de violencia en el ámbito familiar*:

- Medidas de protección
- Hechos
- Agresor
- Relación víctima-agresor

4.3.1 Circunstancias de riesgo sobrevenidas

Los *inputs* o informaciones de riesgo a las que nos referimos son los siguientes:

- La **activación del protocolo de urgencia** de medidas penales alternativas (MPA)
- La **excarcelación de riesgo**
- Los **no retornos** y/o las **fugas** de centro penitenciario o de centro de internamiento
- Las **valoraciones de riesgo alto** procedente de otras entidades oficiales como los cuerpos y fuerzas de seguridad, el Sistema de Seguimiento Integral de la Violencia de Género (VioGén), el Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género (ATENPRO) o de otros agentes
- El conocimiento por parte de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito de referencia o por parte del Área de Reparación y Atención a la Víctima de la **presunta comisión de un nuevo delito** o de presuntos **comportamientos ilícitos** verbalizados por la víctima o manifestados por terceras personas (acosos, agresiones verbales o físicas, ruptura de las órdenes de protección, entre otras). Hay que recordar, en este sentido, que el equipo de referencia tendrá que tener en cuenta la gravedad de los hechos, la fecha en que se produjeron y las características propias del caso, entre otros, para poder considerar la circunstancia como algo que altera gravemente la situación en que se encuentra la víctima y que, por tanto, requiere del tipo de intervención inmediata que se detalla en este apartado
- **Requerimientos procedentes del juzgado de guardia** (delito grave, trastornos mentales, por ejemplo)
- Otros *inputs* que el profesional referente del caso valore como **elementos de riesgo** para la seguridad de la víctima

4.3.2 Temporalidad de la intervención en relación a las circunstancias de riesgo sobrevenidas

En este tipo de situaciones, la intervención profesional ha de ser, como ya ha sido reiterado, inmediata y rápida, ya que se considera que existe un riesgo real para la seguridad de la víctima.

En esta primera fase de la intervención, se llevarán a cabo las actuaciones que tienen que ver con la toma de decisiones y la valoración del estado de la víctima ante este nuevo incidente, así como su acogida, asesoramiento y atención, si es necesario.

Las actuaciones que se deriven de situaciones de urgencia se han de resolver en un plazo de tiempo muy breve, normalmente en un máximo de 3 días.

Después de realizadas las actuaciones, es necesario volver aplicar el instrumento, porque la nueva situación podría implicar un cambio respecto a la situación de necesidad y/o de riesgo de la víctima.

Esta situación obligará a hacer un seguimiento alto durante el periodo máximo de un mes. Se valora que en este plazo se ha de haber podido contactar con la víctima, al menos, en 2 ocasiones.

Pasado este mes, habrá que volver a aplicar el instrumento para saber si el nivel de seguimiento se ha de mantener alto o bien se puede clasificar en un nivel de seguimiento inferior.

4.3.3 Actuaciones derivadas de la intervención en relación a las circunstancias de riesgo sobrevenidas

En estos casos, siempre habrá que revisar las informaciones contenidas en nuestra base de datos en un momento anterior al contacto con la víctima por vía telefónica y/o presencial.

Una vez realizadas estas acciones previas, habrá que valorar la viabilidad de realizar las siguientes actuaciones:

- La **coordinación** con:
 - Los cuerpos y fuerzas de seguridad
 - Los órganos judiciales
 - Los equipos de Medidas Penales Alternativas
 - Los centros penitenciarios
 - Otros servicios
- **Actuaciones propias establecidas en los protocolos** de coordinación con centro penitenciario o con los equipos de Medidas Penales Alternativas

4.4 Criterios de reevaluación

Como ya sabemos, la aplicación del *Instrumento de evaluación de las necesidades de las víctimas de violencia en el ámbito familiar* obtendrá como resultado un nivel de seguimiento determinado. A continuación se detalla la temporalidad que comporta la reevaluación del caso en cada uno de los diferentes niveles de seguimiento:

| Tipo de seguimiento | Plan de trabajo y temporalidad |
|-------------------------------|--|
| NO SEGUIMIENTO | De este nivel de seguimiento no se deriva ninguna actuación. No comporta ninguna re-evaluación del caso hasta que no suceda una nueva situación. |
| SEGUIMIENTO BAJO | Actuaciones derivadas de las áreas e indicadores afectados. Pasados 6 meses sin ninguna incidencia , el técnico revisará la situación y, en caso de no haber ninguna novedad, se clasificará en NIVEL DE NO SEGUIMIENTO . Previamente a la nueva clasificación habrá que confirmar: <ul style="list-style-type: none">* Que no hay medidas de protección vigentes* Que el agresor no está en un centro penitenciario para descartar la necesidad de activación de protocolo con CP. |
| SEGUIMIENTO MEDIO BAJO | Pasados 6 meses desde la última actuación sin que haya sobrevenido ninguna situación, haremos un contacto con la víctima . |
| SEGUIMIENTO MEDIO ALTO | Pasados 3 meses desde la última actuación sin que haya sobrevenido ninguna situación, haremos un contacto con la víctima . |
| SEGUIMIENTO ALTO | Pasado 1 mes desde la última actuación sin que haya sobrevenido ninguna situación, haremos un contacto con la víctima . |

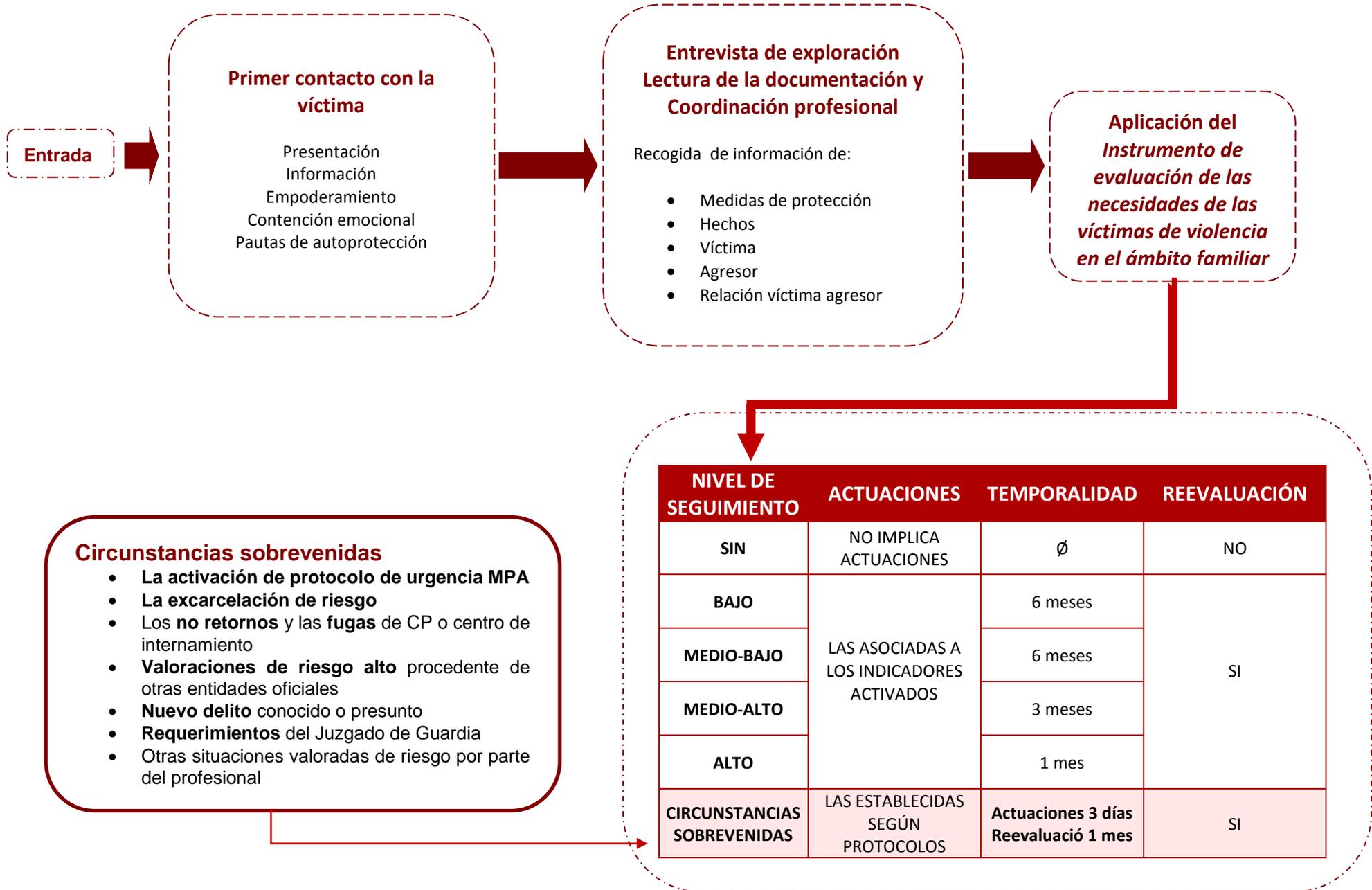
Cada vez que hagamos un **contacto con la víctima** por el hecho de haber transcurrido el tiempo establecido, aprovecharemos para hacer una re-evaluación del caso, administrando el instrumento. De esta re-evaluación se pueden derivar dos situaciones:

- Mantenimiento en el mismo nivel de seguimiento
- Modificación del nivel del seguimiento, tanto para aumentar como para reducir su intensidad

En cualquier caso, del nuevo nivel de seguimiento que asignemos al caso, se derivarán nuevas actuaciones y nuevas temporalidades.

Recordemos que este instrumento solo es **aplicable a víctimas de violencia en el ámbito familiar**.

5. Circuito



Entrada

Primer contacto con la víctima

- Presentación
- Información
- Empoderamiento
- Contención emocional
- Pautas de autoprotección

**Entrevista de exploración
Lectura de la documentación y
Coordinación profesional**

Recogida de información de:

- Medidas de protección
- Hechos
- Víctima
- Agresor
- Relación víctima agresor

Aplicación del Instrumento de evaluación de las necesidades de las víctimas de violencia en el ámbito familiar

Circunstancias sobrevenidas

- La activación de protocolo de urgencia MPA
- La excarcelación de riesgo
- Los **no retornos** y las **fugas** de CP o centro de internamiento
- **Valoraciones de riesgo alto** procedente de otras entidades oficiales
- **Nuevo delito** conocido o presunto
- **Requerimientos** del Juzgado de Guardia
- Otras situaciones valoradas de riesgo por parte del profesional

| NIVEL DE SEGUIMIENTO | ACTUACIONES | TEMPORALIDAD | REEVALUACIÓN |
|-----------------------------|---|--|--------------|
| SIN | NO IMPLICA ACTUACIONES | ∅ | NO |
| BAJO | LAS ASOCIADAS A LOS INDICADORES ACTIVADOS | 6 meses | SI |
| MEDIO-BAJO | | 6 meses | |
| MEDIO-ALTO | | 3 meses | |
| ALTO | | 1 mes | |
| CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS | LAS ESTABLECIDAS SEGÚN PROTOCOLOS | Actuaciones 3 días Reevaluación 1 mes | SI |

6. Equipo de trabajo

Participantes en la elaboración del documento

- **Lidia Serratusell Salvado.** Jefa del Área de Reparación y Atención a la Víctima.
- **Silvia Isis Gard Buscarons.** Psicóloga del Área de Reparación y Atención a la Víctima.
- **Cristina Gómez Rubia.** Técnica colaboradora del Área de Reparación y Atención a la Víctima.
- **M. Rosario Fernández Martín.** Responsable de la OAVD de Barcelona.
- **Maria José Campo Gracia.** Educadora social de la OAVD de Barcelona.
- **Ivonne Roca Guanter.** Coordinadora de la OAVD de Girona.
- **Antònia Montaner Gorgoll.** Psicóloga de la OAVD de Girona.
- **Teresa Alsina Escudé.** Coordinadora de la OAVD de Lleida.
- **Vanessa Almacellas López.** Trabajadora social de la OAVD de Lleida.
- **Eva Bourman Salat.** Coordinadora de la OAVD de Tarragona.
- **Maria Consuelo Martínez González.** Trabajadora social de la OAVD de Tarragona.
- **Immaculada Reverter Ejarque.** Jefa de Sección de Apoyo a la Ejecución Penal de los Servicios Territoriales de les Terres de l'Ebre.
- **Cristina Sancho Tena.** Trabajadora social de la OAVD de les Terres de l'Ebre.

Experto

- **Antoni Ruiz Bueno.** Facilitador y profesor asociado de la Universidad de Barcelona.

Coordinación, edición y compilación

- **Miquel Campos Ruiz.** Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.
- **Ignasi Jambrina Gato.** Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.
- **Mireia Roca Bertran.** Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.
- **Vicenta Rodríguez Requejo.** Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.

d

Los formatos **Debat a bat** se configuran como espacios de trabajo donde se analiza la praxi profesional entorno a un tema concreto. Estos espacios pretenden generar un marco de debate fundamentado en la experiEnCIA y conocimientos de los profesionales que los integran, y llegar a conclusiones que faciliten la intervención profesional.

Estos grupos cuentan con el asesoramiento continuado de un experto que permite aclarar, resolver o incorporar nuevos puntos de vista y facilitar la elaboración de una base teórica común en el abordaje del tema planteado.

Los documentos elaborados en los grupos de **Debat a bat** pueden ser consultados en la página web del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.